

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Hasta las trece horas del día 18 de Julio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras modificadas del plan general de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 30 de la de la carretera de Estación de Bienvenida a Cumbres de San Bartolomé, cuyo presupuesto de contrata es de 30.017,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 900,53 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Muñoz Torrero, número 15, segundo, el día 24 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 1.º de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, A. González Velasco.
S—1862

Hasta las trece horas del día 18 de Julio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras modificadas del plan general de reparación de explanación y firme de los kilómetros 34 al 38 de la carretera de Albuera a Fregenal, cuyo presupuesto de contrata es de 31.737,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha de co-

mienzo de las obras, y la fianza provisional de 952,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Muñoz Torrero, número 15, segundo, el día 24 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 1.º de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, A. González Velasco.
S—1863

Hasta las trece horas del día 18 de Julio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras modificadas del plan general de reparación de explanación y firme de los kilómetros 28 al 31 y 34 al 37 de la carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 31.744,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 952,33 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Muñoz Torrero, número 15, segundo, el día 24 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determi-

na el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 1.º de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, A. González Velasco.
S—1864

Hasta las trece horas del día 18 de Julio actual se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras modificadas del plan general de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 15 y 17 al 20 de la carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 35.957,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.078,71.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Muñoz Torrero, número 15, segundo, el día 24 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación y Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 1.º de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, A. González Velasco.
S—1864 bis

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que

dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la subasta para la adjudicación de las obras de alcantarillado de los pueblos de Maliaño y Muriedas, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 17 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, y en el Salón de actos de esta Corporación, para la adjudicación en pública subasta de las referidas obras por la cantidad de 220.246,50 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento antes citado de 2 de Junio de 1934, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia del señor Secretario y de un Concejal designado por la Corporación.

En la Alcaldía se halla de manifiesto el proyecto correspondiente, integrado por Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto dentro de las horas legales y hasta el día anterior al de la subasta.

El depósito para acudir a la subasta será del cinco por ciento de la cantidad presupuestada, o sean 11.012,32 pesetas, y la fianza definitiva será del diez por ciento del citado presupuesto, o sean 22.024,64 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Alcaldía cualquier día laborable de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la subasta, o sea el día 16 inclusive, debiendo ajustarse dichas proposiciones al modelo que se adjunta y a las disposiciones legales.

Deberán enviarse estas proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, debiendo incluirse en dichos pliegos una nota detallada de los jornales que habrá de abonar el contratista, indicándolos en letra y para los distintos oficios.

Camargo, 23 de Junio de 1936.—El Alcalde, Silvio Bombellida.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... (calle y número), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Camargo para la subasta de las obras de alcantarillado de los pueblos de Maliaño y Muriedas, y conocido el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, con los que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras por la cantidad alzada de ... pesetas (en letra).

Fecha ...

Firma ...

Lista de jornales ...

S—2242

ALCALDIA DE HONTORIA DEL PINAR (BURGOS)

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las obras de construcción del camino forestal del monte El Pinar, desde Valdefrás a Camporredondo, cuyo presupuesto asciende a la can-

tidad de 147.303,29 pesetas, acto que se celebrará el día 31 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de Obras y Servicios municipales y demás complementarias.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende a 7.368,16 pesetas, viniendo obligado el que resulte rematante a prestar la fianza definitiva, cuyo importe es de 14.736,32 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, los días laborables, en sobres cerrados, a disposición del licitador, quien en su proposición, que deberá extenderse en papel sellado de la clase sexta, declarará además las remuneraciones mínimas que habrá de pagar a sus obreros, ajustándose su redacción al modelo que al final se inserta.

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito para licitar.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo, y a la observancia de la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, y especialmente a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17. Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de veinticuatro meses.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el económico-administrativo que ha de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a trece.

Hontoria del Pinar a 30 de Junio de 1936.—El Alcalde, Orencio Pérez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Hontoria del Pinar, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras del camino forestal del monte El Pinar, trozo único desde el punto de Valdefrás a Camporredondo, de conformidad con lo que determinan los citados documentos, y en el plazo señalado por la cantidad ... (Aquí la cantidad en letra.)

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo los obreros que sean empleados en estas obras, se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse.

(Fecha ... y firma.)

S—2219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MACAEL (ALMERIA)

Edicto.

Don Juan Rubio Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones que a continuación se transcribe, se anuncia con arreglo a el la subasta pública para la construcción de un edificio destinado a Escuela graduada, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos, y los locales, computables como grados, destinados a bibliotecas, dos salas de trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica y vivienda para el Conserje y diez viviendas para los Maestros, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langie Rubio, y con sus modificaciones reseñadas en el día de su aprobación por la oficina técnica de construcción de Escuelas, aprobada por Orden ministerial de 8 del presente ("Gaceta" del 9), con arreglo a las condiciones de dicho pliego, que son las siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a los veinte hábiles también, contados desde el siguiente al de la fecha del número de la "Gaceta de Madrid" en que se inserte el presente edicto. Será presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Concejal designado por la Corporación y del Secretario de la misma y un Notario que dará fe del acto.

Segunda. A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el Letrado que el Ayuntamiento designe, pero no podrá tomar parte en ella ninguno de los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Tercera. Los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo hacerlos todos los días hábiles desde el en que se haga la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" hasta el inmediato anterior al de la subasta, inclusive, y las horas de las nueve a las trece, no admitiéndose los que no llenen las condiciones que a continuación se expresan.

Cuarta. Las proposiciones deberán formularse en el papel sellado correspondiente, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este pliego y se presentarán necesariamente bajo pliego cerrado a satisfacción del presentador, que podrá adoptar cuantas medidas de precaución le sugiera la defensa de su derecho, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Grupo escolar y casas-viviendas para los Maestros de Macael".

Quinta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal del presentador y el resguardo del depósito provisional en los arcas municipales, en Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales del 5 por 100 del tipo de subasta, o sea trece mil seiscientos veintidós pesetas setenta y ocho céntimos, en metálico o valores públicos del Estado al precio de cotización del día en que se constituya; también deberá acompañarse el timbre de reintegro del recibo, certificación que ha de entregarse al presentador o su importe en metálico. La omisión de cualquiera de estos re-

quisitos dará lugar a la no admisión del pliego.

Sexta. Una vez presentado y admitido un pliego no podrá ser retirado, pero cada licitador puede presentar cuantos tenga por conveniente dentro del plazo y de las condiciones expresadas, sin la constitución de nuevo depósito provisional.

Los pliegos de proposición se conservarán en las Arcas municipales para su custodia hasta el momento de la subasta.

Séptima. El precio tipo que ha de servir de base para la subasta será el del presupuesto de contrato, o sea la cantidad de doscientas setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos.

Octava. El proyecto, pliego de condiciones, Memoria y demás documentos y antecedentes de la subasta estarán de manifiesto para que sean examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a trece, hasta que se celebre la subasta.

Novena. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, entendiéndose por tal la que ofrezca mayor disminución en el tipo señalado. A tal efecto, los licitadores harán constar en sus pliegos las reducciones que ofrezcan y la cantidad máxima por la cual se comprometen a llevar a cabo la ejecución de las obras.

Décima. El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta en el domicilio por él señalado en su pliego, presentará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva, que se fija en el 10 por 100 del remate, y si no lo hiciera, se entenderá que renuncia al contrato en su perjuicio con pérdida de la fianza provisional. Si constituida la fianza definitiva en efectos públicos sufrieran éstos una disminución en su valor durante el contrato, el rematante deberá reponer el importe del desmerecimiento en el plazo que señale el Ayuntamiento, bajo pena de rescisión de contrato, con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Undécima. El rematante se obliga al concurrir, a otorgar la correspondiente escritura pública el día que se señale, después de constituida la fianza definitiva, a dar comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de aquélla y a entregar terminada la obra en el plazo de un año, contado desde el día en que obligatoriamente debió comenzar.

Una vez empezados los trabajos no podrá suspenderlos como no sea por fuerza mayor, debidamente acreditada.

Duodécima. El contrato se entenderá otorgado a riesgo y ventura y, por consiguiente, el rematante no podrá pedir, bajo ningún pretexto, aumento de precio del remate ni residirlo.

Décimotercera. El rematante queda obligado por la presentación del pliego y desde el momento en que se adjudiquen las obras:

A) A cumplir todas y cada una de las condiciones que se consignan en el expediente, tanto las facultativas como las económicas.

B) A ejecutar las obras en la forma, los plazos y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha y prelación de los trabajos se han de ajustar estrictamente a lo que ordene el Arquitecto Director.

C) A emplear en las obras exclusivamente a obreros y jornaleros de la localidad, y a que en igualdad de condiciones, las obras de carpintería, cerrajería y otras análogas, los materiales todos de construcción que se produzcan en el término y el servicio de transportes sea hecho por los industriales de esta población.

Décimocuarta. El contratista se compromete a la observación estricta y al cumplimiento de las leyes que regulan el trabajo y muy especialmente las que se refieren al retiro obrero, seguro y prevención de accidentes, contrato de trabajo, jornada legal y demás disposiciones vigentes que se puedan dictar sobre la materia.

Décimquinta. Todos los gastos que ocasionare la subasta, incluso los de publicación en los periódicos y honorarios del Notario, y los de formalización del contrato en escritura pública, su copia y derechos fiscales, serán de cuenta del contratista.

Décimosexta. El rematante percibirá la subvención de ciento ochenta mil pesetas por el Grupo escolar y cincuenta mil pesetas por las casas-viviendas, en total doscientas treinta mil pesetas concedidas por el Ministerio de Instrucción pública con fecha 6 del presente mes, en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934; y la diferencia entre esta cantidad y el importe total de la obra será satisfecha por el Ayuntamiento en la forma que se convenga entre éste y el contratista, y en el número de anualidades que se estipulen a este efecto se entenderá como importe total de la obra para hallar la diferencia entre su coste y la subvención del Estado el resultado de la liquidación final practicada por el Arquitecto Director, a menos que excediera de la cifra de adjudicación definitiva, en cuyo caso se tomaría como base ésta.

Décimoséptima. Por la falta de cumplimiento de las condiciones facultativas o de las económicas, el rematante perderá la fianza que tenga constituida sin derecho a reclamación alguna y abonará a las Arcas municipales los perjuicios que hubiese ocasionado. Cualquiera otra falta a lo estipulado será corregida con multa por la Alcaldía, dentro de las facultades que le están conferidas, cuyas multas se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza que hubiese prestada, y si ésta no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo contratista administrativamente por la vía de apremio, procediéndose del mismo modo cuando fuese preciso compelerle al pago de las obligaciones que dejara de satisfacer al resarcimiento de los daños y perjuicios que irrogue o a la reposición inmediata de la fianza en los casos que total o parcialmente hubiera sido aplicada al pago de multa, al resarcimiento de daños o extinción de cualquier otra responsabilidad. La reposición deberá hacerla en el plazo que se le marque, y si no lo hiciera, se entenderá rescindido el contrato en su perjuicio con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Décimooctava. En el caso de que se presentaran en la subasta dos proposiciones idénticas en todos sus extremos más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, y si subsistiera la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del contrato.

Décimonovena. El contratista se somete a los Tribunales de la Corporación contratante para todas las cuestiones judiciales a que pudiera dar lugar la interpretación o cumplimiento del contrato renunciando a su fuero propio.

Vigésima. El contratista podrá retirar la fianza definitiva que tenga constituida cuando el Arquitecto Director le certifique tener hecho la obra por valor del importe de la misma.

Vigésimaprimer. El contratista aceptará toda modificación introducida en el proyecto por el Arquitecto Director de las obras, siempre que éstas no alteren el coste total de la obra, y caso contrario, se hallaría su valoración con arreglo a los precios del presupuesto, aplicando al total la baja hecha en la subasta.

Macaet a 26 de Junio de 1936. — El Alcalde, J. Rubio.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de la subasta para la construcción de un Grupo escolar y casas-viviendas para los Maestros en la villa de Macaet y del pliego de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas que ha de regir su subasta, cuyas condiciones acepta íntegramente, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dichas obras con la rebaja de ... (en letra) por 100 sel. e el presupuesto de contrato, o sea como máxima por la cantidad de ... pesetas (en letra) señalado a todos los efectos de esta proposición en el domicilio indicado.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2218

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar el seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa, edificios que constituyen la Colonia Municipal de Casas ultrabaratadas "Salud y Ahorro" y el de alquileres de estas últimas, con sujeción a las siguientes

Bases.

1.º Es objeto de este concurso el de contratar el Seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa que se comprenden en las relaciones formadas por la Sección de Construcciones de este Ayuntamiento, edificios que constituyen la Colonia Municipal de casas ultrabaratadas "Salud y Ahorro" y el de alquileres de estas últimas.

2.º La Compañía concursante responderá además de los daños y desperfectos que en todos y cada uno de los edificios o fincas aseguradas pueda causar la caída del rayo, aun cuando no siga el incendio o dicho accidente.

También responderá de los daños y desperfectos que los aparatos del alumbrado eléctrico y sus instalaciones puedan ocasionar a los edificios asegura-

dos, aun cuando tampoco dichos accidentes vayan seguidos de incendio.

3.º El seguro de alquiler por causa de incendio recaerá sobre los efectivos el día del accidente, quedando excluidos de indemnización los que en el expresado día estuvieran desalquilados.

4.º El seguro de pago de alquileres tendrá dos modalidades:

A) Las de las casas de dicha colonia que han de ser simplemente alquiladas; y

B) Las que hubieran de ser arrendadas con promesa de venta.

En ambos casos, la Compañía vendrá obligada, desde 1.º de Agosto próximo, a garantizar el pago del alquiler fijado a los locales asegurados al quedar desalquilados y cuando no hubieren sido satisfechos por morosidad o insolvencia de los ocupantes; y los gastos de desahucio o que por tal concepto se originen.

5.º Los precios tipos que han de servir de base para este concurso serán los siguientes:

a) Para los bienes inmuebles que se detallan en la primera relación de la Sección de Construcciones, que figura unida al expediente, la cifra de ochenta y tres millones trescientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, que se fija como valor de los mismos.

b) Para los de carácter rural o mixto que se detallan en la segunda relación, que también figura unida al expediente, la de cuatro millones trescientas veintidós mil ochocientos cincuenta pesetas por el valor de los edificios y la de dieciséis millones novecientos veinticuatro mil trescientas veinticinco pesetas por lo correspondiente a plantaciones, arbolado, jardines, viveros y estufas.

c) Para el grupo de edificios destinados exclusivamente a habitación y que constituyen la Colonia Municipal de casas ultrabaratas "Salud y Ahorro", dos millones doscientos noventa y un mil trescientas sesenta y cuatro pesetas; y

d) Para la garantía del pago de alquileres en las dos modalidades señaladas en la base 4.ª, la cifra de ciento ochenta y tres mil veinticuatro pesetas, importe bruto de la renta anual.

6.º Teniendo en cuenta las disposiciones de orden legal por que se rigen las Compañías de Seguros, no se precisa para concurrir a este concurso la prestación de fianza alguna, ya que existe un organismo adecuado dependiente de los Ministerios de Trabajo e Industria que los exige la constitución de las reservas correspondientes, no sólo en cuanto a riesgo en curso y siniestros pendientes de pago, sino la existencia de depósitos previos y obligaciones de la necesaria autorización para realizar sus operaciones.

7.º Tratándose del seguro de propiedades de una Corporación oficial que serán, por tanto, el carácter de públicas, será requisito necesario conceder la bonificación del 20 por 100 sobre las primas que se señalen por las Sociedades concursantes.

8.º Será condición esencial para adjudicar el concurso el conceder a la Corporación municipal una participación anual en los beneficios del seguro de alquileres, que no será inferior al 10 por 100, excepto en el caso de que si

el resultado del ejercicio fuese una pérdida, ésta será íntegramente soportada por la Compañía.

Para determinar estos beneficios se abrirá una cuenta de Pérdidas y Ganancias, cuyas partidas de cargo serán: los siniestros pagados en el ejercicio; la reserva de primas, para riesgos en curso, calculada a razón de la tercera parte de las primas del ejercicio; la reserva para siniestros pendientes de liquidación; la parte de gastos de la Compañía referentes a este negocio y en años sucesivos al primero, y la pérdida eventual de la cuenta anterior de beneficios, si hubiese resultado en el ejercicio anterior, y las partidas de abono, la reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior, si ha lugar; la reserva de siniestros pendientes del ejercicio anterior, también si ha lugar, y las primas del ejercicio.

9.º También será condición indispensable para concurrir al concurso y adjudicarlo, el que queden vinculados todos los seguros que se proponen en una sola Compañía o Sociedad.

10.º El plazo de presentación de proposiciones será el de un mes, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en la "Gaceta de Madrid" independientemente de que el mismo lo sea igualmente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Municipal.

11.º Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, presentándose durante las horas hábiles de oficina en el Registro general de la Corporación municipal.

12.º Pueden concurrir a este concurso cuantas Sociedades se dediquen al ramo del seguro del riesgo contra incendios, debiendo señalar en sus proposiciones las primas a satisfacer por la Corporación municipal anualmente, con relación a las diferentes clases o formas de seguro que se mencionan en las bases precedentes.

13.º El plazo de vigencia de los contratos de seguro será de diez años prorrogables por otro plazo igual, a voluntad de las partes contratantes.

14.º El expediente, en su de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante el plazo de exposición que se señala en la base 10, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que pueda ser examinado por las entidades o Sociedades a quienes pueda interesar concurrir al que se convoca.

15.º El hecho de presentar una proposición al concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado.

16.º El adjudicatario no podrá pedir aumento de la prima o primas del contrato del seguro en que hubiere quedado el remate durante la vigencia del mismo, sea cualquiera la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura, no siendo tampoco permitido el traspaso o cesión de los derechos que nacen del contrato.

17.º Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de Madrid.

18.º Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine este concurso, incluso los anuncios en los periódicos oficiales mencionados anteriormente.

te, formalización del contrato, pago, en su caso, de los Derechos reales y cualquier otra contribución o impuesto establecido o que en lo sucesivo se establezca.

19.º Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar con el pliego en que se comprende su proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, documento que deberá ser previamente bastantizado a su costa por el Servicio Contencioso Municipal.

20.º Las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, siendo rechazadas las proposiciones que no vengan acompañadas de tal certificación.

21.º Al siguiente día de aquel en que expire el plazo del concurso, y a las doce de la mañana, se procederá por la Mesa correspondiente a la apertura de los pliegos presentados, los que, junto con el expediente, pasarán a la Comisión de Hacienda, que examinará los presentados y propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la aceptación de la proposición que estime más conveniente a sus intereses, pudiendo rechazar todas, sin derecho en este caso a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Casas Consistoriales a 26 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección primera, M. Carbajosa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

S—2252

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación en sesión celebrada el día 9 de Noviembre del año último, y autorizada por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 18 de Mayo próximo pasado la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de San Javier a San Pedro de Pinatet, se concede un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que durante el y horas de diez a trece, puedan presentarse las instancias en la Secretaría de esta excelentísima Diputación, Negociado de Subastas y Concursos, haciéndose saber que la apertura de pliegos tendrá lugar en el siguiente día hábil al en que haya expirado el término de presentación, cuyo acto se celebrará en el salón de sesiones de esta Corporación, a las diez horas, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia de otro Diputado Vocal de la Comisión Gestora y del Notario a quien por turno correspondía.

Las condiciones facultativas, particulares y económicas a que ha de ajustarse la contrata se habían estipuladas

en el proyecto de las mencionadas obras, que se encuentran de manifiesto durante todos los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado de Subastas, a disposición de quienes deseen examinarlas.

El remate se ajustará a los preceptos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, debiendo los interesados concurrir por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Secretario de esta Corporación u Oficial Letrado que se designe.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa que con arreglo a las condiciones anunciadas, y en caso de que resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de veintiocho meses, debiendo dar principio dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 6.889,61 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, tipo de la subasta que importa 137.392,20 pesetas; la fianza definitiva que deberá prestar el rematante será el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que ha de servir de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 del tipo de la subasta; la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios en el *Boletín Oficial* y periódicos diarios de la localidad, así como los gastos de escritura y de cualquier otra clase que ocasiona la subasta, y los de inspección de las obras al personal técnico; igualmente deberá satisfacer los Derechos reales a la Hacienda pública y demás contribuciones a que se hallen sujetos, contrayendo el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio y sometiéndose a los Tribunales de esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán ir acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales o en esta sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad estipulada como fianza provisional y de la cédula personal del interesado. Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado en las condiciones que determina la regla tercera del artículo 15 del repetido Reglamento, consignándose en el anverso del mismo, firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra y riego asfáltico para la repara-

ción de explanación y firme del camino vecinal de San Javier a San Pedro de Pinatar".

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., expedida en ... el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha ... de ... del año actual por la Excm. Diputación provincial de Murcia para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme (empleo de piedra y riego asfáltico) del camino vecinal de San Javier a San Pedro de Pinatar, y del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Murcia, 1.º de Julio de 1936.—El Presidente, Luis Pardo.

S.—1935

Acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 9 de Noviembre del año último y autorizada por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 18 de Mayo pasado, la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Algezares a Murcia, se concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que durante él, y horas de diez a trece, puedan presentarse las instancias en la Secretaría de esta Excm. Corporación, Negociado de Subastas y Concursos, haciéndose saber que la apertura de pliegos tendrá lugar en el siguiente día hábil al en que haya expirado el término de presentación, cuyo acto se celebrará en el salón de sesiones de esta Corporación a las diez horas, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia de otro Diputado Vocal de la Comisión gestora y del Notario a quien por turno correspondía.

Las condiciones facultativas, particulares y económicas a que ha de ajustarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto de las mencionadas obras, que se encuentran de manifiesto durante todos los días laborables, y horas de diez a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado de Subastas, a disposición de quienes deseen examinarlas.

El remate se ajustará a los preceptos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, debiendo los interesados concurrir por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Secretario de esta Corporación u Oficial Letrado que se designe.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y en caso de que resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de veintiocho meses, debiendo dar principio dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 5.060,98 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, tipo de la subasta, que importa 101.219,64 pesetas; la fianza definitiva que deberá prestar el rematante será el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que ha de servir de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 del tipo de la subasta; la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios en el *Boletín Oficial* y periódicos diarios de la localidad, así como los gastos de escritura y de cualquier otra clase que ocasiona la subasta y los de inspección de las obras al personal técnico; igualmente deberá satisfacer los Derechos reales a la Hacienda pública y demás contribuciones a que se hallen sujetos, contrayendo el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio y sometiéndose a los Tribunales de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán ir acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales o en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad estipulada como fianza provisional y de la cédula personal del interesado.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado en las condiciones que determina la regla tercera del artículo 15 del repetido Reglamento, consignándose en el anverso del mismo, firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra y riego asfáltico para la reparación de explanación y firme del camino vecinal de Algezares a Murcia.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., expedida en ..., el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha ... de ... del año actual por la *Excma. Diputación provincial de Murcia* para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme (empleo de piedra y riegos asfáltico) del camino vecinal de Algezares a Murcia y del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Murcia 1.º de Julio de 1936.—El Presidente, Luis Pardo.

S—1956

GUARDIA CIVIL — PARQUE MOVIL**Junta Económicoadministrativa.**

Once horas día 28 de Julio, en Parque Móvil (Cuarenta Fanegas), se efectuará procedimiento "puja a la llana", venta pública subasta material inútil, consistente en un sidecar motocicleta, un marco ventana, cuatro barandillas hierro, cinco poleas madera, cuatro idem hierro, seis cojinetes y dos volantes; valorados 1.150 pesetas.

Este material se encuentra dicho Parque, donde pueden ser examinados.

Constituida Junta, se abrirá plazo media hora, durante el cual se admitirán proposiciones verbales, adjudicándose venta mejor postor, quien satisfará en el acto su importe, quedando obligado a retirar en plazo cuarenta y ocho horas por su cuenta el material, tan pronto le sea adjudicado definitivamente.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Teniente Secretario, José Hernández de los Ríos.—Visto bueno: el Teniente Coronel Presidente (ilegible).

S—2222

Once horas día 27 de Julio, en Parque Móvil (Cuarenta Fanegas), se efectuará procedimiento "puja a la llana", venta pública subasta dos lotes material inútil:

Primero. 221 cubiertas diferentes medidas y 50 kilogramos goma de cámaras; valorados 1.130 pesetas.

Segundo. 2.123 kilogramos de hierro, 275 de aluminio, 155 de latón y 277 de plomo; valorado \$47.40 pesetas.

Este material se encuentra dicho Parque, donde puede ser examinado.

Constituida Junta, se abrirá plazo media hora, durante el cual se admitirán

proposiciones verbales, adjudicándose venta mejor postor, quien satisfará en el acto su importe, quedando obligado a retirar en plazo cuarenta y ocho horas por su cuenta el material, tan pronto le sea adjudicado definitivamente.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Teniente Secretario, José Hernández de los Ríos.—Visto bueno: el Teniente Coronel Presidente (ilegible).

S—2221

ADMINISTRACION PROVINCIAL**JURADO MIXTO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL DUERO****BASES DE TRABAJO****CAPITULO I****De los obreros al servicio de la Confederación Hidrográfica del Duero.**

Base 1.ª El personal obrero, empleado en las distintas obras o trabajos que por Administración ejecute la Confederación Hidrográfica del Duero, se clasificarán en tres grupos principales, que serán:

- a) Personal obrero de plantilla.
- b) Personal obrero fijo.
- c) Personal obrero eventual.

Base 2.ª Se entiende por personal obrero de plantilla el de nombramiento ministerial y cuyos derechos y deberes están regulados por reglamentos especiales.

Este personal se halla pendiente de consulta formulada a la superioridad sobre si pertenece o no a este Jurado mixto. Si la consulta fuese contestada de modo afirmativo pasará, automáticamente, a tener los derechos y obligaciones que en estas bases se asignan a los obreros fijos.

Base 3.ª Se entiende por personal obrero fijo todo aquel que no está incluido en la base anterior y disfruta de un sueldo o percibe jornal durante todo el año por prestar sus servicios de una manera habitual y permanente en las obras, explotaciones o talleres de la Confederación Hidrográfica del Duero. Por lo tanto, a estos efectos se consideraran obreros fijos los siguientes:

Encargados de obras o talleres, mecánicos u oficiales de taller, ayudantes de mecánico o taller, pinches aprendices, patrones de barca, arreadores, capataces regadores titulados, capataces, viveristas, mozos de laboratorio, guardas jurados, vigilantes de obras y cauces, peones de conservación y explotación, canteros, albañiles, carpinteros y guardalmacenes de obras instalaciones de carácter permanente.

Todos estos obreros cubrirán, por rigurosa antigüedad dentro de cada servicio, los cuadros que en su día fija la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, y los que no tengan en ellos cabida, seguirán ocupando los puestos que tienen actualmente, cubriendo las vacantes que se produzcan en los referidos cuadros, o los aumentos que hubiere en los mismos, por el mismo orden de antigüedad.

Base 4.ª Con la denominación de

personal eventual se comprenderá a aquellos obreros que presten un servicio puramente ocasional y que puedan ser admitidos por los encargados de servicios, cuando precisen de ellos, aun cuando la duración de los trabajos pudiera ser superior a un año.

CAPITULO**Obligaciones y derechos generales de los obreros**

Base 5.ª Todo obrero al servicio de la Confederación Hidrográfica del Duero, y comprendido dentro de la jurisdicción de este Jurado mixto, contraerá, por el hecho de su ingreso en aquélla, el compromiso de desempeñar con exactitud y fidelidad el trabajo que se le confíe y el de seguir escrupulosamente, en el desempeño de sus funciones, las instrucciones del servicio.

Base 6.ª La Confederación Hidrográfica del Duero, a su vez, contrae la obligación de respetar cuantos derechos del personal a su servicio se derivan de las presentes bases, que únicamente podrán ser modificados por el organismo que las aprobó o en su defecto por el que le sustituya en lo sucesivo.

Base 7.ª Todo obrero en el desempeño de su servicio deberá dar pruebas de moralidad y particularmente de cortesía y de atención para con sus superiores, para con los demás obreros y para con el público en general. El obrero tiene la obligación de guardar prudente reserva profesional sobre los asuntos confiados a su gestión. Cualquier indiscreción a este respecto será considerada como nota desfavorable, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda, si por efecto de aquélla se lesionaran los intereses legítimos de la Confederación Hidrográfica del Duero.

No están comprendidos en las prescripciones del párrafo anterior los datos referentes a tarifas u otros análogos consignados en los reglamentos y que tengan por objeto la mejor aplicación del servicio.

Base 8.ª Todo el personal comprendido en las presentes bases puede asociarse y sindicarse para fines políticos, económicos, sociales, profesionales, benéficos, etc., con arreglo a las disposiciones legales que rigen en la nación y sin que en ningún caso pueda ser molestado, ni menos perjudicado con alguna sanción por el ejercicio de estos derechos.

Los obreros fijos que resultaren elegidos o designados para ejercer cargos públicos o sindicales de acuerdo con las leyes que regulan la vida del país o con los reglamentos de las Asociaciones profesionales que se constituyan legalmente serán considerados como excedentes forzosos sin sueldo durante el tiempo que desempeñen el cargo, si así lo solicitasen los interesados de la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que por ello se les pueda privar de los derechos que se les reconocen en estas bases.

Base 9.ª Todo obrero de la Confederación Hidrográfica del Duero será responsable del cumplimiento de sus deberes como tal ante su superior inmediato.

Aunque en cada ramo del servicio

haya obreros de diferentes categorías, todos estarán obligados a prestarse ayuda mutua en caso de necesidad y en la medida que exijan las circunstancias del servicio.

Base 10. La Confederación Hidrográfica del Duero deberá tener a la vista del personal, en todas sus dependencias, los cuadros de servicios, así como las consignas referentes a horarios de entrada y salida, horas de descanso, jornada de cada uno de ellos y cuanto se requiera para mejor cumplir los obreros sus obligaciones.

Base 11. Cuantos escritos hayan de remitir los obreros se tramitarán por vía jerárquica, es decir, por conducto de su jefe inmediato.

Todos los escritos que eleven a sus superiores deberán ir acompañados de un duplicado, que será firmado por el jefe respectivo y devuelto al interesado con el sello de la dependencia.

Base 12. Queda terminantemente prohibido a todos los obreros hacerse recomendar por nadie, y la recomendación, en su caso, será considerada como nota desfavorable, la cual será registrada.

Base 13. El obrero deberá indemnizar a la Confederación Hidrográfica del Duero los perjuicios que él, culpablemente, haya ocasionado en los locales, los materiales, las máquinas y los instrumentos de trabajo. En la medida que él pueda hacerlo, y siempre que por ello no pueda temerse una perturbación importante en la explotación, la Confederación Hidrográfica del Duero deberá permitir al mismo obrero que repare el daño con su propio trabajo.

La Confederación Hidrográfica del Duero, a su vez, contrae la obligación de indemnizar al obrero de los gastos y pérdidas de jornales ocasionados, en el caso de no resultar aquél culpable de los hechos que se le imputan.

Base 14. El personal femenino al servicio de la Confederación Hidrográfica del Duero tendrá iguales derechos que el personal masculino, observando el justo principio de que a igual trabajo corresponde igual retribución, sea cual fuere el de la persona encargada de realizarlo.

CAPÍTULO III

DE LOS OBREROS FIJO.

A) Residencias, licencias y descansos.

Base 15. Los obreros fijos podrán ser cambiados de residencia en uno de los casos siguientes:

Quando, en virtud de permata, sea ésta aprobada por la Superioridad.

En virtud de castigo impuesto al personal. La duración de este castigo no podrá exceder de dos años, al expirar cuyo plazo, o terminación de aquél, el obrero podrá solicitar la plaza que le convenga, teniendo derecho preferente a la originaria, en el caso de estar vacante.

Quando exigencias del servicio, justificadas, así lo requieran.

A petición propia. En este caso se tendrá en cuenta la antigüedad en el servicio entre los solicitantes, si ellos fueran más de uno.

Base 16. Se concederá a todo el

personal obrero fijo quince días de licencia retribuidos, independientemente de los descansos periódicos que le correspondan en el año natural.

El personal eventual disfrutará los descansos que la ley señala.

El disfrute de las licencias se acomodará a las necesidades del servicio, procurando hacer compatibles el deseo de los obreros con estas necesidades.

Las licencias que los obreros no disfruten por su voluntad, se considerarán caducadas dentro del año, y se entenderá que renuncian a ellas con todas sus consecuencias.

Base 17. Todo obrero tiene derecho a disfrutar los días de descanso durante el año que la ley concede.

Base 18. En las dependencias o servicios donde no esté reconocido ningún descanso, se establecerá el descanso quincenal, en la forma y por los procedimientos que estime mejores el Jefe de cada servicio, de acuerdo con el personal.

Base 19. A los obreros fijos se les abonarán los haberes correspondientes a los días de descanso que hubieran disfrutado durante el mes.

Base 20. Las dependencias que tengan personal al que afecten estas disposiciones tendrán a la vista de qué la relación de obreros, con expresión de los días que cada uno deba descansar.

Quando por exigencias del servicio, falta de personal o imposibilidad práctica de reemplazo, no pueda disfrutar algún obrero del descanso en el día que le corresponde, habrá de prestar el servicio que se le encomienda y la Superioridad vendrá obligada a concederle el descanso no disfrutado en la fecha más próxima y siempre en los ocho días siguientes al en que debió descansar.

No podrá ser objeto de castigo el que, instado a trabajar el día en que tenga señalado de descanso, no lo hiciera, justificando previamente el motivo ante su Jefe inmediato.

Base 21. Quedan exceptuados de cuanto se dispone en las Bases anteriores, los obreros fijos, para los cuales se halle establecido el descanso periódico semanal.

B) Enfermedades, fallecimiento e invalidez.

Base 22. El percibo de haberes, en casos de enfermedad, se regirá por las reglas siguientes:

a) Enfermedad, hasta una semana de duración, medio jornal.

b) Durante las tres semanas restantes hasta completar el mes, jornal entero.

c) Segundo mes de enfermedad, medio jornal.

Si la enfermedad se prolongase por más tiempo del establecido y los facultativos confiasen en la curación del enfermo, deberá considerarse a éste como excedente, con derecho al reintegro cuando se halle restablecido.

Base 23. La excedencia que pase de dos años, a contar desde la fecha de la baja del enfermo, será considerada como baja del servicio.

Base 24. Cuando un obrero, por causa del servicio, se encuentre fuera de su residencia oficial y caiga enfermo, tendrá derecho al traslado a su

residencia, o a la asistencia medicofarmacéutica hasta que aquel traslado se realice, siendo los gastos de cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Base 25. Todo obrero que se ponga enfermo deberá dar cuenta seguidamente a su superior inmediato, y mandará la baja del médico en la que consten las causas de la enfermedad.

Base 26. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá negar todo socorro y asistencia facultativa, si ella acredita, o e l certificado médico manifiesta, que la enfermedad ha sido contraída por intemperancia, riña, etcétera.

Base 27. El obrero, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

Por tiempo que no exceda de dos jornadas de trabajo o de tres, según que resida en la localidad o fuera de ella, en los casos de muerte, entierro de padres, abuelos, hijos o nietos, cónyuges o hermanos; enfermedad grave de padres, hijos o cónyuges, o alumbramiento de su esposa.

Base 28. Al fallecer por causa que no sea accidente del trabajo, un obrero de la Confederación Hidrográfica del Duero que lleve más de un año, como mínimo, de servicio y sea obrero fijo, su viuda o herederos percibirán el importe de una mensualidad por año completo de servicio al Estado, y en tanto que los interesados no perciban derechos pasivos.

Se entiende por herederos, la viuda o viudo, hijos, padres o hermanos menores que estuvieren a cargo del fallecido.

Igual socorro percibirán los obreros que sean despedidos por invalidez no producida por accidente del trabajo.

Base 29. Tendrán derecho preferente para su ingreso, como obreros fijos de la Confederación Hidrográfica del Duero, los hijos de aquéllos que muriesen en actos del servicio por accidente, y siempre que acrediten debidamente su aptitud y buena conducta, en primer término; y en segundo, los huérfanos de los obreros fijos, siempre que cumplan las mismas condiciones.

Base 30. Todo obrero que, estando de servicio fuera de su residencia oficial, tuviera una desgracia en su familia, si ésta requiere su presencia, justificándolo debidamente ante su superior inmediato, los gastos de traslación hasta aquella residencia oficial, serán de cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero. Se entiende por familia los padres, esposa, hijos y hermanos.

C) Jornada de trabajo.

Base 31. La jornada de trabajo será la que rije por las disposiciones legales promulgadas al efecto.

Se respetará, sin embargo, cualquier otro régimen más beneficioso o jornada inferior establecida o que pueda establecerse.

Quedan, no obstante, exceptuados los casos siguientes:

La guardería en general y vigilancia de aguas, riegos y obras, cuya jornada será de doce horas diarias, siempre que

disfruten de casa-habitación dentro de la zona encomendada a su vigilancia.

Quando por causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, falta de materias primas no imputable a la Confederación Hidrográfica del Duero, no se pueda trabajar, las horas perdidas podrán ser recuperadas entre los días laborables siguientes, pero no dedicando más que una hora por día para este concepto. El tiempo de exceso sobre la jornada legal de ocho horas se considerará en esos casos y a los efectos de la recuperación, como horas ordinarias.

En los casos en que la índole de la labor, como ocurre en los trabajos sujetos a agotamientos, no permitan una distribución diaria uniforme, se podrá acordar, entre la Confederación Hidrográfica del Duero y los obreros, el cómputo semanal de la duración del trabajo, con tal que nunca la jornada de cada obrero exceda de cuarenta y ocho horas semanales, por virtud de convenio que pudiera llevarse a cabo. Están comprendidos en esta excepción los obreros de todas clases que se ocupen de un modo directo en el trabajo que origine dicha excepción. En este caso, como en los demás en que pueda haber excesos de jornada de las cuarenta y ocho horas, las de exceso se pagarán como extraordinarias conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

En los servicios donde existan precios más elevados, éstos se respetarán.

La jornada de los maquinistas y, en general, de los encargados del funcionamiento de máquinas de todas clases empleadas en distintos labores, la de los operarios cuya acción pone en marcha o cierra, la de los demás guardas de máquinas y obras, así como la de aquellos que tengan a su cargo ganado, podrá prolongarse por el tiempo estrictamente preciso.

Los jornales de los obreros comprendidos en el párrafo anterior se fijarán teniendo en cuenta el aumento o calidad del trabajo y las circunstancias que en él se consignan y, por lo tanto, se considerarán incluidos en dichos jornales todos los aumentos o diferencias que pueda haber.

Las horas invertidas en trabajos para prevenir grandes males inminentes, salvamento de personas o remediar accidentes producidos en las obras, no entrarán en el cómputo de horas extraordinarias.

Quando como consecuencia de las causas especificadas en este último párrafo se aumentara la jornada legal, las horas de exceso se considerarán como ordinarias a los efectos de abono.

D) Haberes.

Base 32. Se reconoce para el personal obrero fijo de la Confederación Hidrográfica del Duero, según sus categorías, las siguientes remuneraciones mínimas por jornada de trabajo y siempre que estén en el ejercicio de las funciones correspondientes al cargo, y sin que los jornales que se adopten puedan suponer merma en los que actualmente disfruta este personal.

Arreadores de barcos: De catorce a dieciséis años de edad, 3.50 pesetas.

idem: De dieciséis a dieciocho años de edad, 4 pesetas.

Aprendices de entrada, dos pesetas y aumento de una peseta por año, hasta cumplir los dieciocho años de edad.

Peones de conservación y explotación, seis pesetas.

Mozos de laboratorio, guardas jurados, vigilantes de obras y patronos de , seis pesetas.

Listeros, siete pesetas.

Ayudantes de mecánico o taller, de cantero, carpintero y albañil, capataces de obras, capataces regadores titulados y viveristas, ocho pesetas.

Guardalmacenes, nueve pesetas.

Mecánicos y oficiales de taller, carpinteros, canteros y albañiles, 10 pesetas.

Encargados de obras y de talleres, 12 pesetas.

Base 33. El pago se hará al personal que disfrute de un sueldo por mensualidades vencidas y por quincenas al de jornal, salvo en los casos en que, por la conformidad del interesado o por conveniencias del servicio, se acuerde hacer los pagos mensualmente, respetando cualquier otra forma existente que sea más beneficiosa para el personal.

Base 34. Cuando un obrero tenga que prestar sus servicios en localidad distinta de la de su demarcación oficial, se le abonarán los gastos de viaje y una dieta para alojamiento y manutención, según la siguiente escala:

Encargados de obras y talleres, 10 pesetas diarias.

Obreros especializados, ocho pesetas diarias.

Obreros en general, seis pesetas diarias.

Las dietas se percibirán en las cuantías señaladas anteriormente cuando la estancia fuera de la residencia sea de un mes; excediendo de este tiempo, hasta el de tres meses, serán, respectivamente, de ocho, seis y cinco pesetas diarias. Pasado este plazo de tres meses, la nueva residencia será considerada como definitiva para el obrero y los gastos de traslado de la familia respectiva serán de cuenta de la Administración.

La dieta se devengará en su totalidad cuando el obrero pernocte fuera de su residencia; no dándose esta circunstancia percibirá la mitad.

A todos estos efectos se entenderá por ausencia fuera de la demarcación oficial la que se realice en el tiempo de la jornada de trabajo.

Base 35. Las liquidaciones se harán mensualmente, pudiendo adelantar la cantidad al que lo solicite, en proporción con los gastos que por los días de ausencia puedan ocasionársele al obrero.

Base 36. En aquellos servicios en que la Confederación Hidrográfica del Duero disponga de tierras, se les podrá proporcionar a los encargados de los mismos terrenos para que en ellos puedan por su cuenta hacer cultivos. Su extensión no podrá pasar, en ningún caso, de 30 áreas, y el cultivo a que lo dediquen no podrá ser nunca motivo de comercio, sino únicamente para satisfacer necesidades de su familia.

Base 37. Los obreros a quienes la Confederación Hidrográfica del Duero conceda las prestaciones de casa, luz oumbre, estarán obligados a satisfacer el justo valor de éstas según la costumbre de la localidad, salvo el caso de que tales prestaciones se entiendan

obligadas o convenientes por la índole especial del servicio, o que, de conformidad con el obrero, éste acepte realizar trabajos menudos fuera de su jornada de trabajo. Esta Base no regirá para los obreros determinados en el párrafo tercero de la Base 33, y sólo será aplicada a las concesiones que en lo sucesivo se otorguen; no pudiéndose introducir, a pretexto de ellas, variaciones en la situación actual de los obreros.

Base 38. La Confederación Hidrográfica del Duero, aceptando el principio del salario familiar, concederá a sus obreros fijos un suplemento de 80 céntimos de peseta por cada día de jornal y cada uno de los hijos menores de dieciséis años que aquellos tengan y excedan del número de cuatro.

Los jefes de servicios exigirán los justificantes que consideren precisos a los obreros que opten al anterior beneficio.

Las nuevas circunstancias que determinen disminución o pérdida de los beneficios anteriores serán comunicadas por el obrero a sus superiores en el plazo necesario para determinar el percibo debido, constituyendo falta grave la infracción de este deber.

E) Excedencias, dimisiones y despídos.

Base 39. Se considerarán excedencias forzosas las que soliciten los obreros por causas ajenas a su voluntad, como son:

Pase al Ejército por reclutamiento, detención por las Autoridades, por estar sometidos a proceso, por enfermedad, etc.

La concesión de las excedencias forzosas no podrá ocasionar al obrero perjuicio alguno en sus derechos. Únicamente se entiende que le son concedidas sin sueldo o jornal.

Base 40. Los obreros que fueren procesados por los Tribunales por actos en defensa de los intereses de la Confederación Hidrográfica del Duero, serán considerados como excedentes forzosos, sin limitación de tiempo, reingresando en sus cargos tan pronto se resuelva el proceso y siéndoles abonados los jornales o haberes que hubieren devengado durante su excedencia, si fueran absueltos.

Los obreros comprendidos en esta Base tendrán derecho a que la Confederación Hidrográfica del Duero se encargue de su defensa ante los Tribunales de justicia.

Base 41. Cuando un obrero sea procesado y haya sido declarado excedente, se estará a las resultas del fallo que dicten los Tribunales, y si este fallo fuese condenatorio, será dado inmediatamente de baja, excepto en el caso de que el Jurado mixto de Obras Hidrográficas del Duero, considerada la naturaleza del delito, determine su readmisión.

Si el fallo fuera absolutorio, o hubiera sobreseimiento, será readmitido inmediatamente.

Base 42. Las dimisiones se presentarán por escrito y por conducto jerárquico, indicando las causas.

Los obreros dimisionarios no podrán abandonar su puesto hasta que reciban aviso de haber sido aceptada su dimisión; si lo abandonaran antes,

se les habrá de exigir las responsabilidades en que incurran.

Las dimisiones se considerarán resueltas favorablemente si en el plazo máximo de un mes no se le ha contestado al interesado.

Base 43. Ningún obrero podrá ser despedido en su trabajo, a menos que se halle incurso en alguna de las causas de la ley de Contrato de Trabajo, o en las que se señalan en las presentes Bases, a cuyas causas se agrega la de embriaguez habitual.

Los plazos de notificación de despidos y las indemnizaciones correspondientes a éstos, serán los que determina la ley de Contrato de Trabajo.

Los certificados de haber estado al servicio de la Confederación Hidrográfica del Duero, serán expedidos por la Superioridad en las condiciones que señalan las disposiciones que regulan la materia.

F) Trabajos prohibidos.

Base 44. Cuando los obreros, cualquiera que sea su clase, realicen trabajos por cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, dentro de la jornada legal que tuviesen asignada, están obligados a desobedecer las órdenes de quienes dispusieron trabajos ajenos a dicho organismo, y deberán ponerlo en conocimiento de su inmediato jefe, o del superior a éste, a los efectos que procedan.

De modo especial se prohíbe a los obreros de la Confederación Hidrográfica del Duero, incluso después de la jornada legal, realizar trabajos particulares en beneficio de los capataces y demás personas que tienen a su cargo ordenar o vigilar la ejecución de las obras costeadas por aquélla.

G) Vestuario.

Base 45. A los obreros a quienes, por razón de su cargo, se les obligue a llevar uniformes, vendrá obligada la Confederación Hidrográfica del Duero a costearles el importe de los mismos.

La duración mínima de cada prenda será de dos años, salvo que el obrero justifique ser debido el deterioro de aquélla a circunstancias excepcionales.

Base 46 (adicional). Quedan incluidos dentro de estas Bases todos los obreros fijos definidos en la Base 3.ª y que lleven un año, o más, de servicios a la Confederación Hidrográfica del Duero. En el caso contrario, se les considerará como eventuales.

CAPITULO IV

DE LOS OBREROS EVENTUALES

Base 47. Dada la diversidad de obras y servicios, así como la extensa zona que abarca este Jurado mixto, el trabajo del personal obrero eventual se regirá por las Bases y jornales que en cada sitio estén establecidas para los trabajos más semejantes al de que se trate, entendiéndose que en las provincias donde existan Bases de Trabajo de Obras públicas, deberán regir éstas para las obras de construcción que realice la Confederación Hidrográfica del Duero, en tanto que, para los trabajos agrícolas y forestales se aplicarán las Bases de Trabajo del Jurado mixto rural de la zona correspondien-

te, en la época de invierno, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 71 de la ley de Contrato de Trabajo y ateniéndose a lo que ordena el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1935, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 26 del mismo mes y año, por el que se crea este Jurado mixto, y a las prescripciones siguientes, en los casos no previstos en las Bases de aquellos otros Jurados mixtos:

a) En todas las diferencias o conflictos que se susciten entre la Confederación Hidrográfica del Duero y sus obreros, no entenderá otro Jurado mixto que este de Obras Hidráulicas del Duero.

b) No será admitido ningún obrero al trabajo sin previa presentación de papeleta de reconocimiento médico, expedida el día anterior, en la que se haga constar especialmente la predisposición, o no, a padecer cualquier clase de hernia.

c) Los despidos se efectuarán previo aviso de los mismos una semana antes y, en defecto de este aviso, deberá abonarse al obrero el importe de los jornales correspondientes a una semana.

Para que el obrero tenga derecho al previo aviso, deberá llevar trabajando para la Confederación Hidrográfica del Duero seis semanas consecutivas; por lo tanto, hasta que no transcurra dicho plazo se podrá despedir automáticamente a los obreros, sin indemnización de ningún género, el día que se termine el trabajo para que fueron admitidos.

Serán causas de despido las determinadas en la ley de Contrato de Trabajo y las que figuran en estas Bases para los obreros fijos.

d) La única que podrá determinar el orden que hay de seguirse en los despidos y admisiones es la Confederación Hidrográfica del Duero, si bien procurando, dentro de las mismas condiciones y categorías, guardar y respetar la antigüedad, sin que esto tenga otro alcance que una advertencia que no limita, en el orden legal, aquellas facultades.

e) Para que la Confederación Hidrográfica del Duero tenga obligación de dar comienzo a las tareas diarias, deberá acudir al trabajo, como mínimo, un 50 por 100 de los obreros que habitualmente hubiera trabajando y permitirle el estado de la obra y el tiempo, a juicio del personal encargado.

f) Para el cómputo de horas extraordinarias al personal eventual, regirá lo que determina la Base 33 para los obreros fijos. Las horas extraordinarias serán abonadas con el 40 por 100 de recargo.

CAPITULO V

BASES ADICIONALES

A) Se entenderá que estas Bases comienzan a regir el día 1.º de Agosto de 1936, a no ser que, interpuesto algún recurso contra ellas, llegue la mencionada fecha y no se haya publicado su resolución en la GACETA DE MADRID, en cuyo caso aquélla vigenciará a partir de la fecha en que se publique en dicho periódico oficial la correspondiente resolución, y durará dos años.

B) La Confederación Hidrográfica del Duero y sus obreros se comprometen a cumplir y respetar la legislación social vigente, leyes de trabajo, de accidentes, de retiro obrero, etc.

Las anteriores Bases han sido definitivamente aprobadas por el Jurado mixto de Obras Hidráulicas del Duero, según acuerdos tomados en sesiones plenarias del mismo celebradas durante los días 15, 16, 17, 22, 23 y 29 de Junio de 1936.

Y para que conste, firman con los señores Presidente y Vicepresidente del referido Jurado, por haber intervenido ambos en la Presidencia de aquellas sesiones, los señores Vocales que lo integran, en nombre de la representación patronal y obrera, en Valladolid a 29 de Junio de 1936 ante mí, el Secretario: de que certifico.—El Presidente, Angel María Llamas.—El Vicepresidente, Manuel Martínez de Tena.—Vocales patronos: Félix Cuadrado, Eduardo Martínez de Pisón, Luis Díaz Caneja.—Vocales obreros: Saturnino Montiel, Eudoro Rodríguez, Roque Blanco.—El Secretario, José María Palacio.—Visto bueno: el Presidente, Angel María Llamas.—El Secretario, José María Palacio.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO ESPAÑOL COOPERATIVO

Liquidación de SOCOFORI

Montera, 50.—Madrid.

Habiéndose extraviado el título de socio de la disuelta Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza SOCOFORI, correspondiente a José Requena Mas, número 3.138 de orden general y el 141 de la provincia de Valencia, para poder hacer efectivo el saldo correspondiente a dicho título, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", pueda presentarse si alguien se ha encontrado el título extraviado o alegar derecho sobre el mismo.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director Gerente, Miguel Bescas.

N—3000

MUTUA MEDITERRANEA

Habiéndose extraviado la póliza número 134.376, que la Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida a prima fija Mutua Mediterránea, de Barcelona, expidió en 31 de Enero de 1928 sobre la vida de D. Quintín Catalina Lloría de Gandia, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuese presentada en la Dirección general de la citada Sociedad, Vía Layetana, 18, entrante, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 1.º de Julio de 1936.—Por Mutua Mediterránea, Rafael Llauger, Presidente en ejercicio.

N—2994

"SUN INSURANCE OFFICE, LTD."

Balance general en 31 de Diciembre de 1935.

	£	s.	d.
ACTIVO			
Hipotecas sobre inmuebles dentro del Reino Unido	304.238	19	4
Hipotecas sobre inmuebles fuera del Reino Unido	38.211	2	4
Empréstitos sobre contribuciones parroquiales y otras rentas públicas....	104.282	3	1
	446.732	4	9
<i>Inversiones:</i>			
Valores del Gobierno británico depositados con las autoridades.....	85.314	2	6
Valores del Gobierno británico depositados con las autoridades del Norte de Irlanda	17.200	0	0
Depositado con las autoridades del Estado libre de Irlanda:			
Valores del Gobierno británico... 34.581	2	0	
Obligaciones de ferrocarriles..... 13.142	10	5	
	46.723	12	5
Valores del Gobierno británico	1.507.858	7	8
Valores municipales Reino Unido	40.035	12	3
Valores de Gobiernos de las Colonias.....	226.914	1	3
Valores provinciales de las Colonias.....	17.324	0	0
Valores municipales de las Colonias	34.694	0	0
Valores de Gobiernos extranjeros	1.718.535	15	4
Valores provinciales del extranjero	53.675	6	2
Valores municipales del extranjero	200.221	6	7
Obligaciones de ferrocarriles y otras del país, coloniales y del extranjero	1.491.267	1	1
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	335.255	3	1
Acciones ordinarias de ferrocarriles y otros....	790.134	19	7
Inmuebles, incluyendo los edificios que ocupa la Compañía	1.365.117	0	3
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	7.930.270	8	2
Primas por cobrar.....	936.742	12	4
Saldos de cuentas con otras Compañías.....	21.767	19	7
Letras a cobrar.....	206.842	12	8
Intereses acumulados.....	1.226	17	8
Varios deudores.....	45.270	8	3
	78.271	2	7
Caja:			
En depósito.....	320.277	2	6
En caja y cuentas corrientes	627.496	16	2
	947.773	18	8
	10.508.898	4	8

Certificamos que a nuestro juicio el Activo que figura en el Balance es en su totalidad del valor que consta en el mismo.

Que todos los valores de la Bolsa están valorados al precio de coste o a menos de él.

Que todo el valor total en el mercado de los Valores de Bolsa en 31 de Diciembre de 1935 era en un todo lo mismo que su valor total, según figura en los libros de Contabilidad.

Que para la conversión en moneda inglesa de los valores extranjeros, se ha tomado como base los cambios oficiales del día 31 de Diciembre de 1935.

Que el Activo está, en parte, específicamente depositado conforme a las leyes locales en varios puntos fuera del Reino Unido.

Que ninguna parte de fondo alguno, el cual de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre Compañías de Seguros de 1909 debe mantenerse separado, ha sido directa o indirectamente destinado para ningún objeto, salvo aquella clase de negocios para el cual debe destinarse.

W. H. Goschen, Presidente.—Frank Chaplin, Presidente-Delegado.—W. M. Pryor, Vicepresidente.—William W. Otter-Barry, Gerente General y Secretario.

	£	s.	d.
PASIVO			
Capital autorizado: £ 2.500.000			
Capital suscrito: £ 2.400.000			
2.400.000 acciones de £ 1 cada una, pagadas 5/- por acción.....	600.000	0	0
Reserva de Incendios.....	2.517.391	0	8
Reserva de Accidentes.....	1.507.691	8	0
Reserva de Marítimos.....	933.046	19	10
Reserva general.....	1.000.000	0	0
Reserva para fluctuación de cambios y valores	200.000	0	0
Reserva para pensiones.....	335.236	17	2
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1.335.375	13	3
	8.228.741	18	11
Siniestros de la cuenta de Incendios, pendientes de pago.....	229.376	12	6
Siniestros de la Cuenta de Accidentes, pendientes de pago.....	781.276	13	10
Obras de construcción y reparación en la Oficina Central.....	175.000	0	0
Saldos de cuentas con otras Compañías....	542.930	7	2
Reserva para comisiones y gastos pendientes de pago.....	261.501	4	0
Varios acreedores y saldos al Haber.....	245.611	13	8
Letras a pagar.....	12	6	10
Dividendos no satisfechos.....	47	9	10
	10.464.498	6	10
Fondo de depósito de los empleados.....	34.444	15	1
Fondo para viudas y huérfanos de empleados	109.955	2	9
	10.608.898	4	8

Informe que los Contadores jurados elevan a los accionistas de la Compañía

"SUN INSURANCE OFFICE, LTD."

Hemos revisado el Balance y cuentas que preceden. Las cifras incorporadas al Balance pertenecientes a las Compañías filiales han sido revisadas por los Contadores jurados de las Compañías respectivas.

Los saldos de Cajas y Bancos, los valores y los títulos de propiedad de terrenos y propiedades han sido también revisados escrupulosamente.

En nuestra opinión, el Balance es un reflejo exacto y fiel de los negocios y de los asuntos de la Compañía, conforme a las explicaciones que se nos han facilitado y según se desprende de los libros de la Compañía, conforme a las explicaciones que se nos han facilitado y según se desprende de los libros de la Compañía.

Certificamos que, con arreglo a lo establecido por la ley de Compañía de Seguros el año 1909, ninguna cantidad ha sido directa ni indirectamente destinada a otro uso distinto del que debía aplicarse.

Londres, E. C. 2.—5 de Mayo de 1936.—Spain, Bros & C., Contadores jurados.

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Saldo anterior.....	123.113,84
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	322.661,72
Deducida la porción reasegurada.....	25.696,03
	<u>296.965,69</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	136.736,23
Gastos generales.....	42.480,38
Comisiones de cobro.....	480.000,61
Contribuciones e impuestos.....	126.999,14
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	166.241,39
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	0,00
	<u>952.267,75</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, la 3.ª parte del importe de las primas, sin deducción de reaseguros.....	714.835,59
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	159.826,01
	<u>874.661,60</u>
Reserva para fluctuación de valores.....	11.986,15
Saldo acreedor.....	1.048.276,98
	<u>3.307.372,01</u>

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	378.476,13
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	158.637,25
	<u>837.113,38</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935.

Reserva de riesgos sobre primas en curso, 3.ª parte del importe de las primas de la porción reasegurada.....	55.412,79
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	2.144.506,79

Producto de los fondos invertidos.

Capones y dividendos de los valores en cartera.....	21.139,55
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	5.008,16
Derechos de pólizas, primas y adiciones.....	3.143,25
Recaudado por timbres, impuestos y arbitrio municipal.....	126.534,69
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	0,00
	<u>155.825,65</u>

Beneficios resultantes.

De la realización de valores.....	114.512,40
	<u>3.307.372,01</u>

Bilbao, Mayo de 1936.

RAMO DE ACCIDENTES

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	301.244,88
Deducida la porción reasegurada.....	0,00
	<u>301.244,88</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	69.936,67
Gastos generales.....	21.933,44
Comisiones de cobro.....	170.666,71
Contribuciones e impuestos.....	3.584,88
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	1.432,31
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	0,00
	<u>272.554,51</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, 3.ª parte de las primas, sin deducción de reaseguros "Derecho Común".....	105.158,58
1 por 100 de los salarios asegurados, sin deducción de reaseguros "Colectivo Ley".....	100.411,74
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
De seguros diversos "Derecho Común".....	155.090,00
De seguros "Colectivo Ley".....	125.585,00
	<u>280.675,00</u>
Saldo acreedor.....	230.308,44
	<u>1.290.353,15</u>

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	271.985,14
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	226.155,00
	<u>498.140,14</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935.

Reservas de riesgos sobre primas en curso 3.ª parte de las primas reaseguradas "Derecho Común".....	201,36
1 por 100 de los salarios reasegurados "Colectivo Le".....	349,20

Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos:

De seguros diversos "Derecho Común".....	315.475,73
De seguros "Colectivo Le".....	438.970,46
	<u>754.446,19</u>

Producto de los fondos invertidos.

Capones y dividendos de los valores en cartera.....	9.808,70
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	4.597,31
Derechos de pólizas y adiciones.....	1.561,42
Recaudado por timbres e impuestos.....	21.248,83
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	0,00
	<u>37.216,26</u>

1.290.353,15

Bilbao, Mayo 1936.

E—2966

LE PATRIMOINE

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1935.

DEBE	PESETAS	
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</i>		
Derecho común	133.479,47	
Accidentes del trabajo	244.308,96	
	<u>377.788,43</u>	
<i>Gastos de Administración:</i>		
Gastos generales y de producción	279.339,07	
Comisiones	323.521,61	
Contribuciones e impuestos	51.610,73	
	<u>654.471,41</u>	
<i>Reservas al 31 de Diciembre de 1935:</i>		
<i>Para riesgos en curso:</i>		
Derecho común	169.411,30	
Accidentes del trabajo	148.566,00	
	<u>317.977,20</u>	
<i>Para siniestros a regularizar:</i>		
Derecho común	156.742,95	
Accidentes del trabajo	64.791,85	
	<u>221.534,80</u>	
Para créditos dudosos	127.870,25	
Para impuestos a pagar	50.000,00	
Amortizaciones: Créditos incobrables	2.778,46	
Saldo acreedor	30.031,40	
	<u>1.782.452,06</u>	

H A B E R

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
<i>Para riesgos en curso:</i>		
Derecho común	147.771,57	
Accidentes del trabajo	159.293,25	
	<u>307.064,82</u>	
<i>Para siniestros a regularizar:</i>		
Derecho común	151.608,05	
Accidentes del trabajo	83.063,40	
	<u>234.671,45</u>	
Para créditos dudosos	139.081,39	
Para impuestos a pagar	50.000,00	
<i>Primas de 1935:</i>		
Derecho común	508.233,85	
Accidentes del trabajo	445.693,00	
	<u>953.926,85</u>	
Derechos de pólizas y accesorios diversos	55.094,57	
Beneficio sobre venta y amortización de valores	19.875,82	
<i>Intereses diversos:</i>		
Intereses de los fondos colocados	34.724,29	
Intereses en cuenta corriente	1.487,50	
	<u>36.211,79</u>	
Recursos sobre siniestros	1.492,80	
Acreedores varios (Malos deudores)	1.047,45	
	<u>1.782.452,05</u>	

Balance al 31 de Diciembre de 1935.

A C T I V O

	PESETAS
Caja	7.037,22
Banco	23.635,53
	<u>30.672,75</u>

PESETAS

Depósito obligatorio:

Fondos públicos del Estado	378.003,50	
Valores industriales	80.107,98	
	<u>458.111,48</u>	

Depósitos libres:

Fondos públicos del Estado	498,25	
Valores industriales y demás	222.681,35	
	<u>223.180,10</u>	
Valores diversos	200,00	
Agencias	183.908,98	
Inspectores	6.350,09	
Fianzas depositadas por los Agentes "Títulos"	27.090,50	
Fianzas judiciales	2.955,00	

Primas pendientes:

Derecho común	119.285,40	
Ley	63.386,40	
	<u>182.671,80</u>	
	<u>1.121.140,70</u>	

P A S I V O

Reservas en ejercicio:

<i>Para riesgos en curso:</i>		
Derecho común	169.411,30	
Ley	148.566,00	
	<u>317.977,20</u>	
<i>Para siniestros a regularizar:</i>		
Derecho común	156.742,95	
Ley	64.791,85	
	<u>221.534,80</u>	
Para fondo legal para fluctuación de valores	31.374,78	
Para créditos dudosos	127.870,25	
Para impuestos a pagar	50.000,00	
Fianzas depositadas por los Agentes "Títulos"	27.090,50	
Idem id. id. "Efectivo"	23.093,68	
	<u>52.184,18</u>	
Provisiones entregadas por asegurados	1.350,00	
Le Patrimoine, Casa Central	288.817,99	
Pérdidas y Ganancias. Saldo acreedor	30.031,40	
	<u>1.121.140,70</u>	

OPERACIONES GENERALES DE LA COMPAÑIA

Balance general de las cuentas al 31 de Diciembre de 1935.

(Cambio oficial a 31 de Diciembre de 1935: 100 francos = pesetas 48,35.)

FRANCOS

A C T I V O

Valores afectos a "Fianza" (Accidentes del Trabajo)	2.047.686,00
Valores afectos a "Fianza": Transportes automóviles (Viajeros)	273.624,50
Valores afectos a la reserva matemática	
Mobiliarios (Accidentes del Trabajo)	28.634.431,69
Inmobiliarios (Accidentes del Trabajo)	9.625.965,12
Valores afectos a la reserva para riesgos en curso (Mobiliarios)	16.470.143,27
Valores afectos a la reserva para siniestros a regularizar:	
Mobiliarios	25.445.925,98

	FRANCOS
Inmobiliarios	13.652.443,39
Valores afectos a la reserva para amortización de las obligaciones (mobiliarias).....	30.115,40
Valores sin afectación especial:	
Mobiliarios	16.154.433,35
Créditos hipotecarios.....	2.000.000,00
	<u>124.489.168,70</u>
Valores en nuda propiedad.....	41.022,58
Banqueros	2.223.038,27
Caja	294.906,82
Agencias	10.109.549,61
Deudores varios (incluido reaseguros por 1.613.985,83).....	3.691.104,09
Recibos a cobrar.....	3.043.022,55
Alquileres vencidos.....	76.094,90
Intereses a percibir.....	87.048,80
Valores en depósito por fianza de agentes.....	2.432.363,54
	<u>148.487.319,35</u>

PASIVO

Capital social.....	5.000.000,00
Reserva para fianza (Accidentes del Trabajo):	
Empréstito 4 ½ % (obligaciones)	589.000,00
Reserva especial libre.....	1.411.000,00
	<u>2.000.000,00</u>
Reserva para fianza transportes automoviles (viajeros)	236.249,00
Reserva estatutaria.....	1.000.000,00
Reserva de previsión.....	5.000.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	2.500.000,00
Reserva matemática (Accidentes del Trabajo)	50.087.899,70
Reserva matemática (Ley belga).....	1.928.604,55
Reserva para rentas vitalicias (Derecho común)	1.797.088,00
Reserva para riesgos en curso.....	16.465.076,90
Reserva para amortización de las obligaciones	28.500,00
Reserva para amortización de los inmuebles	413.172,28
Reserva para siniestros a regularizar.....	39.098.031,04
Fondo de previsión (Bélgica).....	273.883,61
Comisiones a pagar.....	960.208,79
Provisiones de primas.....	1.808.465,12
Cupones a pagar sobre obligaciones.....	1.558,94
Dividendos a pagar.....	45.915,83
Provisión para gastos de inspección y de verificación. (Ejercicios 1934 y 1935).....	50.000,00
Acreedores varios.....	2.439.199,33
Alquileres percibidos con anticipación.....	81.925,00
Fianza de los Agentes:	
Metálico	710.905,28
Títulos	2.432.363,54
	<u>3.143.268,82</u>
Caja de Previsión a favor del personal.....	2.579.499,95
Pérdidas y Ganas.—Saldo acreedor:	
Remanente del ejercicio 1934	22.850,24
Ejercicio 1935.....	3.279.922,75
	<u>3.302.772,99</u>
	<u>148.487.319,35</u>

Los fondos de la Sociedad han sido efectivamente colocados de acuerdo con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 3 de Marzo de 1922.

Barcelona, 1936.—El Delegado general, P. Mousset.
X—2965

LE PHENIX

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Plaza de la Independencia, número 5.
Madrid.

Balance general al 31 de Diciembre de 1935.

	FRANCOS
ACTIVO	
Inmuebles situados en Francia.....	192.932.784,81
Rentas perpetuas francesas, 3 por 100 y 4 por 100, 1918.....	7.742.595,44
Rentas amortizables francesas.....	9.342.680,72
Bonos y obligaciones del Crédito Nacional y bonos de la Defensa Nacional.....	9.085.314,55
Obligaciones de Ferrocarriles franceses. Departamentos, Ciudades y Colonias.....	345.781.644,22
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio.....	4.823.996,22
Valores franceses diversos.....	36.889.713,05
Fondos de Estados extranjeros.....	2.921.161,92
Valores extranjeros diversos.....	22.955.023,54
Valores depositados por fianzas en el Extranjero:	
Rentas perpetuas francesas.....	19.054.219,72
Valores extranjeros diversos.....	50.828.144,4-
Inmuebles situados en el Extranjero.....	7.594.851,51
Inversiones hipotecarias.....	98.423.949,42
Préstamos sobre valores.....	375.560,00
Anticipo sobre pólizas de seguros de la Empresa	46.465.907,34
Valor de los usufructos	1.566.916,00
Valor de las nudas propiedades.....	4.588.374,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	16.453.736,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos al Instituto Nacional Italiano.....	4.069.576,00
Cantidades adeudadas por los reaseguradores por:	
Siniestros a pagar.....	1.094.038,02
Seguros y rentas vencidos y no pagados	222.534,93
Valores depositados en garantía de las reservas de las Compañías no registradas.....	21.449.501,00
Intereses vencidos y no cobrados.....	14.731.629,63
Deudas de asegurados pendientes de pago.....	73.431,30
Saldo de las cuentas abiertas en diversas Casas bancarias.....	13.665.314,45
Primas vencidas y no cobradas.....	10.426.114,90
Alquileres pendientes de pago.....	7.041.019,54
Efectivo en Caja.....	603.987,23
Saldo de las Agencias.....	12.704.293,09
TOTAL.....	<u>968.316.809,15</u>

PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva social o estatutaria.....	4.100.000,00
Reserva de previsión.....	12.613.199,25
Fondos de guerra:	
Dotaciones de la Compañía	6.800.000,00
Participaciones depositadas por los asegurados	4.203.141,40
	<u>11.003.141,40</u>
Reservas suplementarias a las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	745.442,22
Reserva de garantía exigida por el artículo 3.º párrafo 2.º de la Ley de 17 de Marzo de 1905.....	3.274.062,97

Reservas matemáticas:

Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros).....	390.893.340,00
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial	

	FRANCOS
del 29 de Julio de 1907:	
a) A Empresas registradas	1.200.715,00
b) A Empresas no registradas	861.924,00
Para riesgos en curso bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	888.830.701,00
	<u>888.830.701,00</u>
<i>Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:</i>	
a) Sinistros a pagar.....	5.585.488,53
b) Seguros vencidos y no pagados.....	3.952.202,06
c) Rentas vencidas y no pagadas.....	1.053.087,80
Reserva para alquileres vencidos y no cobrados	2.950.937,83
Alquileres cobrados con anticipación.....	3.211.260,11
Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes para 1935.....	3.525.544,00
Beneficios correspondientes a los asegurados por ejercicios anteriores.....	1.924.217,14
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente.....	3.000.000,00
Varios	5.665.602,49
Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	327.716,14
Saldo de las cuentas de los reaseguradores	1.989.204,58
TOTAL.....	<u>968.816.869,15</u>

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas en el ejercicio de 1935.

	FRANCOS
H A B E R	
Saldo al iniciarse el ejercicio.....	501.889,25
<i>Beneficios sobre los seguros de capitales:</i>	
Seguros por la vida entera.....	1.486.387,07
Seguros mixtos.....	9.184.255,71
Seguros completos con garantía del riesgo de guerra	1.959.791,00
Seguros completos sin garantía del riesgo de guerra	538.573,00
Seguros a plazo fijo.....	277.557,74
Seguros dotales.....	1.356.565,21
Seguros combinados.....	1.493.512,30
Seguros populares.....	102.890,09
Seguros temporales.....	15.735,08
Seguros supervivencia (capitales)	504,51
Seguro mixto a capital creciente	212.804,47
Seguro diferido con contraseguro (capitales).....	340.747,63
Seguros mixtos capitalizados	2.094.499,03
	<u>19.063.773,60</u>
<i>Beneficios sobre las rentas:</i>	
Rentas vitalicias.....	252.386,07
Rentas diferidas sin contraseguro	—
Rentas diferidas con contraseguro	—
Rentas supervivencia.....	4.790,64
	<u>258.176,71</u>

	FRANCOS
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Alquileres de inmuebles.....	6.048.365,12
Intereses de los valores mobiliarios	23.039.856,65
Intereses producidos por préstamos de todas clases	7.479.471,90
Intereses en los Bancos.....	38.706,62
Intereses y beneficios sobre los usufructos	87.682,19
Intereses y beneficios sobre las nudas propiedades.....	224.820,87
	<u>36.918.903,36</u>
Parte de los gastos generales cargada a las diferentes clases de seguros.....	5.033.500,92
Parte de las comisiones cargada a las diferentes clases de seguros.....	6.964.045,14
TOTAL DEL HABER.....	<u>68.740.288,98</u>

D E B E

<i>Pérdidas sobre los seguros de capitales:</i>	
Seguros diferidos sin contraseguro.....	99.550,31
<i>Pérdidas sobre las rentas</i>	
Rentas vitalicias inmediatas.....	218.890,95
Rentas vitalicias diferidas con contraseguro	87.951,70
	<u>306.842,65</u>
Provisión sobre los cobros afectados a la reserva de garantía.....	465.089,61
Porción de los intereses atribuida a las diferentes clases de seguros.....	33.841.906,35
Gastos generales del ejercicio.....	10.763.284,29
Grandes reparaciones inmobiliarias y gastos de instalación del domicilio social...	754.886,80
Comisiones del ejercicio.....	15.155.468,82
Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros vida entera, mixtos y completos.....	3.525.544,00
TOTAL DEL DEBE.....	<u>64.912.572,84</u>

<i>Saldo a repartir.</i>	
Saldo procedente del ejercicio de 1934.....	501.889,25
Saldo neto de la renta de los fondos invertidos (inmuebles y valores mobiliarios)	3.044.322,38
	<u>3.546.211,63</u>
A añadir. Saldo de las cuentas de los seguros.....	231.504,51
	<u>3.827.716,14</u>
TOTAL IGUAL AL HABER.....	<u>68.740.288,98</u>

<i>El saldo disponible ha sido repartido como sigue:</i>	
Dividendo a los accionistas.....	3.000.000,00
Entrega a los fondos de guerra	500.000,00
Saldo en fin del ejercicio.....	327.716,14
TOTAL.....	<u>3.827.716,14</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935 para las operaciones de España.

D E B E		PESETAS
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>		
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	876.277,95	
Deducida la porción reasegurada.....	172.526,00	
	-----	703.751,95
Por seguros de capitales, casos de vida.....	—	
Deducida la porción reasegurada.....	—	

Por rentas vitalicias.....	15.682,60	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	15.682,60
Rescate de pólizas.....	—	
Deducida la porción reasegurada.....	402.846,36	
	18.086,00	
	-----	719.434,55
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	—	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio de 1935 ...	—	
		384.812,30
		431.041,67
		858,15
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción.....	79.000,00	
Gastos generales.....	85.539,50	
Contribuciones e impuestos.....	8.440,94	
Comisiones de cobro.....	547.150,31	
Materiales.....	4.850,35	
	-----	724.981,10
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1935:</i>		
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	14.522.352,00	
Deducida la porción reasegurada.....	1.010.883,00	
	-----	13.511.469,00
Por seguros de capitales, casos de vida.....	194.740,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	194.740,00
Por seguros de rentas vitalicias.....	169.353,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	169.353,00
		13.875.562,00
<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1935:</i>		
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	193.931,05	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	193.931,05
Por seguros de capitales, casos de vida.....	3.142,00	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	3.142,00
Por seguros de rentas vitalicias.....	1.361,85	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	1.361,85
Reserva especial para fluctuación de valores.....		198.434,90
Fondo legal para fluctuación de valores.....		589.250,45
Dirección general de Paris.....		115.810,46
		865.100,97
TOTAL.....		17.705.287,55

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechas en 31 de Diciembre de 1934.....	220.541,20	
Deducida la porción reasegurada.....	—	
	-----	220.541,20
Reserva matemática de primas en 31 de Diciembre de 1934.....	14.517.231,00	
Deducida la porción reasegurada.....	1.005.355,00	
	-----	13.511.876,00
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros, casos de muerte y mixtos.....	2.425.186,45	
Por seguros, casos de vida.....	28.250,95	
Por rentas vitalicias.....	—	
Por otras clases de seguros.....	—	
	-----	2.453.387,40
Primas cobradas de reaseguros aceptados (casos de muerte y mixtos).....	13.334,35	
		2.466.721,75

PESETAS

Productos de los fondos invertidos:

Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	90.468,59	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	456.060,28	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	13.343,60	
Renta neta de la propiedad inmueble.....	140.778,70	
		700.651,17
Derechos de pólizas y adiciones anexas.....		8.912,70
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		91.523,82
Diferencias de cotizaciones.....		705.060,91
TOTAL.....		17.705.287,55

El Delegado general de la Compañía Francesa Le Phénix, Seguros sobre la Vida (ilegible).

X—2993

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Fundada en 1720.

BALANCE correspondiente al 31 de Diciembre de 1935.

PASIVO	Cuenta de vida		Cuenta de Rentas Vitalicias		Cuenta general		TOTAL	
	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.
Capital autorizado	2.000.000	0 0						
Capital desembolsado de los Accionistas Propietarios	—	—	—	—	946.977	17 10	946.977	17 10
Fondo de Seguros de Vida.....	11.791.709	6 6	—	—	—	—	11.791.709	6 6
Fondo de Rentas Vitalicias	—	—	1.890.770	9 0	—	—	1.930.770	9 0
Fondo de Redención de Capitales.....	—	—	—	—	402.805	12 1	402.805	12 1
Fondo de Seguros contra Incendios.....	—	—	—	—	1.193.532	0 0	1.193.532	0 0
Fondo de Seguros Marítimos.....	—	—	—	—	822.602	19 0	822.602	19 0
Fondo de Seguros contra accidentes generales.	—	—	—	—	1.421.048	0 0	1.421.048	0 0
Cuenta de Accionistas Superávit sobre valoración quinquenal 1931-1935.....	—	—	—	—	171.628	0 0	171.628	0 0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas (Fondo general de Reserva).....	—	—	—	—	1.269.728	19 4	1.269.728	19 4
Cuenta de Reserva para Cambio.....	—	—	—	—	66.187	14 4	66.187	14 4
<i>Reclamaciones admitidas o presentadas pero no pagadas:</i>								
Seguros de Vida.....	86.910	1 10	—	—	—	—	86.910	1 10
Redención de Capitales.....	—	—	—	—	1.000	0 0	1.000	0 0
Seguros contra Incendios.....	—	—	—	—	157.611	4 9	157.611	4 9
Rentas vencidas y no pagadas.....	—	—	6.483	13 11	577	11 2	7.061	5 1
Cuentas en suspenso de pólizas rescatadas y liquidadas	15.206	4 1	—	—	—	—	15.206	4 1
Fondo de pensiones del personal (garantizado por inversiones especiales).....	—	—	—	—	671.854	3 10	671.854	3 10
Fondo de depósito (ahorro de los empleados)...	—	—	—	—	87.334	15 6	87.334	15 6
Letras por pagar.....	—	—	—	—	774	15 6	774	15 6
Saldo acreedores de Compañías Subsidiarias...	—	—	—	—	62.056	11 9	62.056	11 9
Acreedores varios, incluyendo la previsión para tributos e impuestos devengados.....	41.640	19 3	24.805	11 7	760.357	5 8	826.803	16 6
(Existe una responsabilidad debida a Capitales no desembolsados y a Contratos garantizados de Compañías Subsidiarias.)								
	11.935.466	11 8	2.012.059	14 6	8.036.077	10 9	21.983.603	16 11

Participo a los accionistas propietarios que he examinado los libros en la Oficina Central, correspondientes al año que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 y que he comprobado la incorporación en ellos de las cuentas de las Sucursales. Participo, además, que he comprobado las inversiones de la Corporación a fin del año, y he comparado el Balance que antecede con los libros, y que, habiendo obtenido todos los datos y explicaciones que he necesitado, soy de opinión que dicho Balance está bien redactado, de manera que muestra un reflejo fiel y correcto del estado de los negocios de la Corporación, según mi leal entender y según las explicaciones que se me han dado, y según resulta de los libros de la Corporación. Certifico que no se ha aplicado ninguna parte de ningún fondo, ni directa ni indirectamente, para un propósito distinto de la clase de negocios para los cuales es aplicable.

N. E. WATERHOUSE, *Revisor de cuentas.*
3, Fredericks's Place, Old Jewry, E. C. 2.—31 Marzo 1936.

ACTIVO	Cuenta de vida		Cuenta de Rentas Vitales		Cuenta general		TOTAL	
	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.
Hipotecas sobre bienes dentro del Reino Unido.	823.771	4 4	160.990	10 3	36.533	17 6	1.021.395	12 1
Hipotecas sobre bienes dentro del Estado Libre de Irlanda	3.961	15 7	800	0 0	—	—	4.761	15 7
Hipotecas sobre bienes fuera del Reino Unido y Estado Libre de Irlanda.....	154.302	7 2	—	—	7.028	5 3	161.330	12 5
Préstamos sobre Rentas de parroquias y otras Rentas públicas.....	736.698	3 0	72.275	16 4	—	—	808.973	19 4
Préstamos sobre intereses de vida.....	58.096	9 9	23.700	0 0	—	—	81.796	9 9
Préstamos sobre reversiones.....	75.589	12 5	—	—	—	—	75.589	12 5
Préstamos sobre valores y acciones.....	—	—	—	—	32.520	0 0	32.520	0 0
Préstamos sobre pólizas de la Compañía, dentro de sus valores de rescate.....	547.266	18 10	—	—	—	—	547.266	18 10
Préstamos sobre garantías personales.....	70.000	0 0	—	—	51.592	12 4	121.592	12 4
INVERSIONES:	2.469.686	11 1	257.766	6 7	127.774	15 1	2.855.227	12 9
Depósito en el Alto Tribunal:	—	—	—	—	13.481	15 0	13.481	15 0
(Libras est. 18.500 3 ½ % Conversión Loan).	—	—	—	—	—	—	—	—
(Libras est. 8.000 Valores del Banco de Inglaterra).....	18.771	0 0	—	—	—	—	18.771	0 0
Depósito en el Estado Libre de Irlanda:	—	—	—	—	—	—	—	—
(Libras est. 20.000 3 ¾ % War Loan).....	19.117	0 0	—	—	—	—	19.117	0 0
(Libras est. 15.000 3 ½ % War Loan).....	—	—	—	—	14.853	4 7	14.853	4 7
(Libras est. 2.100 Valores del Banco de Inglaterra).....	—	—	—	—	4.553	8 8	4.553	8 8
Valores del Gobierno Británico.....	1.878.636	2 6	194.358	14 10	1.033.864	19 7	3.106.859	16 11
Valores del Banco de Inglaterra.....	55.626	14 7	—	—	—	—	55.626	14 7
Bonos garantizados según ley de Auxilios Comerciales.....	185.952	6 3	30.838	0 0	14.925	0 0	231.715	6 3
Valores municipales y de los Condados del Reino Unido.....	253.142	16 6	28.809	11 6	196.880	19 3	478.838	7 3
Valores de los Gobiernos de la India y de las Colonias.....	550.967	1 3	131.767	6 5	368.809	18 3	1.051.544	5 11
Valores provinciales de la India y de las Colonias.....	46.204	8 3	—	—	31.801	2 8	78.005	10 11
Valores municipales de la India y de las Colonias.....	149.500	12 11	55.894	15 0	65.470	16 7	270.866	4 6
Valores de Gobiernos extranjeros.....	460.696	7 5	127.728	16 11	659.869	1 8	1.248.294	6 0
Valores provinciales extranjeros.....	18.845	6 3	8.670	14 1	5.638	13 10	33.154	14 2
Valores municipales extranjeros.....	68.357	4 0	25.037	10 1	61.953	2 7	155.347	16 8
Obligaciones y fondos hipotecarios de ferrocarriles y otros (del país y extranjeros)....	2.811.753	19 11	534.088	11 4	870.508	6 6	4.216.350	17 9
Valores de preferencia y garantizados de ferrocarriles y otros.....	547.463	17 8	239.913	7 5	225.511	2 5	1.012.888	7 6
Valores ordinarios de ferrocarriles y otros...	559.197	17 5	50.729	14 0	232.706	14 1	842.634	5 6
Participación en Compañías afiliadas.....	—	—	22.387	18 9	2.150.610	4 5	2.172.998	3 2
Rentas sobre terrenos de absoluto dominio...	537.004	7 3	78.255	9 9	50.706	15 9	665.966	12 9
Inmuebles.....	136.588	8 1	159.366	10 0	24.902	9 8	320.857	7 9
Oficinas (precio de coste menos amortización).....	566.073	16 5	4.641	10 10	178.460	17 6	749.176	4 9
Intereses de vida.....	472	7 9	—	—	—	—	472	7 9
Reversiones.....	56.125	2 9	—	—	—	—	56.125	2 9
	11.390.183	8 3	1.950.254	17 6	6.333.283	8 1	19.673.721	13 10
Saldos deudores de Compañías Subsidiarias.....	19.451	10 6	79	19 5	250	9 4	19.781	19 3
Saldos de los Agentes y otros.....	169.179	0 9	7.140	9 3	1.025.610	4 8	1.201.929	14 8
Primas por cobrar.....	34.337	15 7	11	0 0	46.990	5 6	81.339	1 1
Intereses, dividendos y rentas por cobrar.....	10.459	10 11	1.901	9 9	2.480	11 8	14.841	12 4
Intereses devengados pero no pagaderos.....	121.252	0 0	20.290	0 0	198.116	0 0	249.658	0 0
Timbres marítimos.....	—	—	—	—	1.179	18 10	1.179	18 10
METÁLICO:								
En depósito.....	175.000	0 0	25.000	0 0	232.125	5 11	432.125	5 11
En caja y en cuenta corriente.....	15.603	5 8	7.381	18 7	286.041	6 9	309.026	11 0
	11.935.466	11 8	2.012.059	14 6	8.036.077	10 9	21.983.603	16 11

SE CERTIFICA POR EL PRESENTE:

1.º Que a nuestro entender el Activo que aparece en el Balance que antecede es en su totalidad del completo valor expresado en el mismo. Se ha efectuado la evaluación de las inversiones bursátiles a/o bajo los precios de plaza al 31 de Diciembre de 1935, menos los intereses y los dividendos devengados.

2.º Que parte del Activo que aparece en la Cuenta General ha sido depositada con arreglo a las leyes locales en varios puntos fuera del Reino Unido, como garantía para los tenedores de las pólizas emitidas en tales puntos. De idéntica manera por cuenta del Departamento de Seguros de Vida se han depositado en el Africa del Sur, libras esterlinas 10.000 en obligaciones 3 ½ por 100 de la Unión del Africa del Sur 1955/1965 y libras 1.000 3 ½ por 100 de War Loan en Palestina.

3.º Que ni directa ni indirectamente se ha aplicado ninguna porción de ningún fondo para un propósito distinto de la clase de negocios para los cuales es aplicable.

4.º Que las cuentas de los distintos Ramos ni el Balance incluyen las cifras de ninguna Compañía asociada o afiliada y que la suma de beneficios de las Compañías Subsidiarias exceda de los dividendos pagados por aquellas Compañías.

5.º Que la remuneración total pagadera a los Gobernadores y Consejeros por la Corporación y sus Compañías Subsidiarias, por el año 1935 se elevó a la suma de libras 21,790-13-2.

A. MAC DONALD, *Director General y Secretario.*

J. ROBERTS.—ERIC HAMBRO, *Consejeros.*

V. HUGH SMITH, *Gobernador.*

X—2943

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

(Riunione Adriatica di Sicurtà.)

FUNDADA EN TRIESTE EN 1838

Balance en 31 de Diciembre del año 1935 para las operaciones realizadas en España.

ACTIVO	RAMO VIDA	RAMO INCENDIOS	RAMO MARITIMO	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	—	81.450,23	—	81.450,23
Efectivo en Caja de Agencias.....	171.053,96	244.767,41	37.264,21	453.085,58
Cuentas corrientes con los Bancos.....	—	2.079.581,40	—	2.079.581,40
Propiedad inmueble.....	8.409.958,58	—	—	8.409.958,58
<i>Valores mobiliarios:</i>				
Fondos públicos del Estado español.....	6.872.164,10	323.612,80	51.097,20	7.246.874,10
Otros efectos públicos españoles.....	1.559.668,75	61.650,00	6.500,00	1.627.818,75
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	3.306.859,18	304.962,00	34.929,54	3.646.750,72
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras.....	—	—	—	—
Depósito libre.....	1.151.500,00	—	—	1.151.500,00
Préstamos hipotecarios.....	—	—	—	—
Préstamos sobre valores.....	—	—	—	—
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	2.547.408,17	—	—	2.547.408,17
Mobiliario y material.....	—	—	—	—
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>				
Efectivo.....	—	—	—	—
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo.....	11.223.640,36	—	—	11.223.640,36
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo.....	—	214.968,97	26.770,20	241.739,17
Cuentas de reservas de siniestros en suspenso a su cargo.....	26.381,00	11.778,00	381.548,26	419.707,26
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	582.786,31	626.401,43	31.151,77	1.240.339,51
Gastos de organización no amortizados.....	—	—	—	—
Anticipos a empleados.....	—	—	—	—
<i>Deudores diversos:</i>				
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	195.274,92	11.787,09	—	207.072,01
Otros deudores.....	78.007,18	41.196,31	134.604,71	253.808,20
Depósitos de fianza.....	54.255,00	357.335,77	25.000,00	436.590,77
Traspaso saldo del Ramo de Vida.....	—	207.018,47	—	207.018,47
Traspaso saldo del Ramo Marítimo.....	—	77.536,55	—	77.536,55
	36.178.957,51	4.644.056,43	728.865,89	41.551.879,83
PASIVO				
<i>Reservas técnicas:</i>				
Fondo legal para fluctuación de valores.....	687.569,60	38.410,56	6.472,12	732.452,28
Reserva especial para fluctuación de valores.....	395.275,05	20.120,10	6.267,54	421.662,69
Reservas matemáticas de primas (sin deducción de la porción reasegurada).....	23.447.587,32	—	—	23.447.587,32
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	—	746.173,81	56.994,78	802.178,62
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	108.092,00	68.434,90	482.374,00	658.900,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	1.014.495,27	61.532,91	83.347,03	1.159.375,21
Depósitos en garantía.....	59.882,00	290.514,45	—	350.396,45
Otros depósitos en efectivo.....	—	74.943,35	1.024,25	75.967,60
Acreedores diversos.....	531.610,31	7.084,66	5.832,22	544.527,19
Dirección general o Central.....	9.927.427,49	3.012.017,87	—	12.939.445,36
Traspaso saldo al Ramo Incendios.....	207.018,47	—	77.536,55	284.555,02
Saldo.....	—	324.824,69	—	324.824,69
	36.178.957,51	4.644.056,43	728.865,89	41.551.879,83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

RAMO DE VIDA

DEBE	PESETAS	
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos....	772.810,75	
Por seguro de capitales caso de vida.....	42.865,00	
Por rentas vitalicias.....	53.396,35	
	<u>869.072,10</u>	
Deducida la porción reasegurada	355.827,82	
		513.244,28
<i>Rescate de pólizas:</i>		
Por rescate de pólizas.....	587.017,78	
Deducida la porción reasegurada	277.359,19	
		309.658,59
<i>Por reembolso de primas:</i>		
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		1.840.344,17
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción.....	926.142,97	
Idem generales.....	481.170,58	
Honorarios médicos	29.600,00	
Comisiones de cobro.....	87.051,66	
Contribuciones e impuestos.....	96.546,85	
		1.620.512,06
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1935, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos....	11.885.706,96	
Por seguros de capitales caso de vida.....	214.435,00	
Por seguros rentas vitalicias	123.805,00	
Por otras clases o categorías de seguros.....	—	
		12.223.946,96
<i>Amortizaciones:</i>		
Gastos iniciales de organización e instalación.....	—	
Comisiones	—	
Mobiliario	—	
Inmuebles	20.013,57	
Créditos incobrables.....	—	
Otras pérdidas.....	—	
Otras amortizaciones.....	—	
		20.013,57
Dotación de la Reserva para fluctuación de valores....	193.352,83	
Dotación para Reserva especial para fluctuación de valores	395.275,05	
		588.627,93
<i>Reservas para siniestros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1935, deducida la porción reasegurada:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos	81.051,00	

PESETAS

Por seguros caso de vida...	660,00	
Por seguros rentas vitalicias inmediatas	—	
Por otras clases de seguros.....	—	
		81.711,00
SALDO AL RAMO INCENDIOS.....		207.018,47
		<u>17.405.077,03</u>

HABER

<i>Reserva del ejercicio anterior, deducida la porción reasegurada:</i>		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	68.757,00	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1934.....	10.554.075,55	
		10.622.832,55
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	4.609.079,85	
Por seguros caso de vida...	22.964,35	
Por rentas vitalicias.....	—	
Por otras clases de seguros.....	3.438,45	
		4.640.482,65
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Renta neta de la propiedad inmueble	389.194,70	
Intereses percibidos por préstamos sobre valores...	—	
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios...	—	
Intereses percibidos por préstamos sobre pólizas...	143.948,67	
Capones y dividendos de los valores en cartera.....	541.261,68	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	12.878,12	
Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos...	—	
Intereses y beneficios obtenidos de las nudas propiedades	—	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	192.661,89	
		1.279.945,06
Beneficios por otros conceptos.....		3.246,55
<i>Derechos y adiciones anexas:</i>		
Derechos de pólizas y adiciones	69.463,73	
Contribuciones e impuestos.....	132.938,62	
		202.402,41
<i>Beneficios:</i>		
Resultantes de la amortización de valores.....	67.534,88	
Resultantes sobre cotizaciones de valores y de cambio	588.627,00	
		656.162,81
		<u>17.405.077,03</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

RAMO MARÍTIMO

DEBE	PESETAS
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	58.681,70
Idem generales	63.700,11

	PESETAS
Contribuciones e impuestos	9.162,94
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	131.544,78
Siniestros pagados en el ejercicio	137.953,80
Deducida la porción reasegurada	75.595,18
Dotación de la Reserva para fluctuación de valores.....	31.604,77
Dotación para Reserva especial para fluctuación de valores	42.990,41
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	1.387,90
Deducida la porción reasegurada	6.267,34
Reservas para siniestros en suspenso	7.655,24
Deducida la porción reasegurada	29.234,58
Saldo al Ramo Incendios.....	110.825,74
	27.697,59
	488.902,14

H A B E R

<i>Reservas del ejercicio anterior, deducida la porción reasegurada:</i>	
Reservas de primas; ejercicio 1934.....	28.701,05
Reservas de siniestros; ejercicio 1934.....	110.845,99
Primas del ejercicio netas de anulaciones...	139.547,04
Derechos de pólizas y adiciones	288.607,18
Impuestos cobrados	15.968,54
Intereses sobre títulos y depósitos	13.721,22
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	7.079,87
Beneficios:	
Resultante sobre amortización de valores.....	36.769,63
Resultante sobre cotización de valores.....	15.907,43
	3.070,86
	488.902,14

Cuenta de Pérdidas y Garantías en 31 de Diciembre de 1935.

RAMO DE INCENDIOS

D E B E

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	1.149.044,94
Deducida la porción reasegurada	343.416,89
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	763.704,89
Gastos generales.....	370.353,32
	805.628,05

	PESETAS
Comisiones de cobro.....	—
Contribuciones e impuestos	121.105,47
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.255.165,68
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	644.906,91
Deducida la porción reasegurada	746.173,84
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	214.963,97
Deducida la porción reasegurada	531.204,87
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa	63.434,00
Comisiones procedentes de este ejercicio.....	11.778,00
Comisiones procedentes de los ejercicios anteriores...	56.656,00
Créditos incobrables.....	9.600,00
Dotación de la Reserva para fluctuación de valores.....	9.600,00
Dotación para Reserva especial para fluctuación de valores	10.353,37
	29.120,10
	30.473,47
SALDO.....	324.824,69
	3.658.459,67

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, neta de reaseguros	558.869,48
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	134.927,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.....	692.806,48
Derechos de pólizas y adiciones	2.238.521,54
Contribuciones e impuestos	99.013,24
Beneficios sobre placas.....	91.293,42
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	542,30
Cupones sobre valores e intereses sobre depósitos	222.025,59
Beneficios:	
Resultante de la amortización y cotización de valores	46.657,57
Otros beneficios.....	460.942,12
Saldo del Ramo Vida.....	20.473,47
Saldo del Ramo Marítimo.....	—
	207.013,47
	27.697,59
	3.658.459,67

Compañía Adriática de Seguros.—Dirección para España (firma ilegible).

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES

ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, RÉASSURANCES

Balance general del ejercicio de 1935.

ACTIVO		FRANCOS
Metálico en caja y en Bancos.....		11.338.790,18
<i>Valores en garantía de la fianza:</i>		
Accidentes del Trabajo.....	2.935.664,57	
Automóviles	356.400,00	
Valores en depósito en la Caja de Depósitos	511.314,45	
Valores afectos a la Caja de Previsión de los Empleados.....	6.501.562,00	
Valores en depósitos.....	14.638.593,70	
Deudores varios.....	36.208.392,57	
Primas a cobrar.....	41.180.510,18	
<i>Valores en garantía de las reservas técnicas:</i>		
1.º Seguros directos.		
Reservas matemáticas:		
Accidentes del Trabajo (títulos)	100.434.695,80	
Derecho Común (títulos).....	4.668.012,00	
Extranjero (títulos).....	1.441.490,70	
Primas pagadas por adelantado:		
Títulos	28.135.597,98	
Metálico en las Agencias....	13.556.753,27	
A cargo de los Reaseguradores	8.709.803,65	
Provisión para siniestros a pagar:		
Inmuebles	50.161.629,46	
Títulos	42.192.271,92	
Otras reservas. Títulos.....	8.728.929,16	
		258.022.623,94
2.º Reaseguros.		
Títulos y metálico en fianza en las Compañías cedentes	58.297.926,78	
Títulos y metálico en depósito en las Compañías cedentes Vida.....	132.672.383,61	
Reservas matemáticas a cargo de los retrocesionarios. 103.752.583,25		
Títulos y metálico en los Estados Unidos.....	11.448.940,99	
Partes de primas pagadas por adelantado a cargo de los retrocesionarios.....	33.967.658,90	
		345.139.993,53
Provisión para siniestros a pagar a cargo de los reaseguradores.....		
		37.289.115,02
TOTAL FRANCOS		754.108.990,14
PASIVO		
Capital		24.000.000,00
<i>Fianza en la Caja de Depósitos y Consignaciones</i>		
Accidentes del Trabajo.....	2.000.000,00	
Automóviles Transportes.....	340.920,00	
<i>Reservas:</i>		
Legal		4.800.000,00

FRANCOS

Para eventualidades diversas..... 3.800.000,00
Inmobiliaria

3.420.000,00

*Amortización de la pérdida sobre valores mobiliarios:*Reservas matemáticas..... 1.626.575,50
Otros valores..... 23.455.460,64
Complemento amortización. 3.954.601,09
29.036.627,23
Pérdidas sobre cambios..... 4.800.000,00
Primas a la emisión de acciones..... 931.719,82
Acreedores dudosos..... 4.000.000,00

RESERVAS TÉCNICAS

1.º Seguros directos.

Provisiones de los asegurados

4.561.221,48

Partes de prima pagadas por adelantado

50.345.099,26

Provisiones para siniestros a pagar.....

92.054.240,73

*Reservas matemáticas:*Derecho Común..... 1.529.445,25
Accidentes del Trabajo..... 93.483.414,90
En el extranjero..... 1.224.571,10
Participación a pagar a los asegurados

1.371.289,21

252.554.281,93

2.º Reaseguros.

Partes de prima pagadas por adelantado

56.220.501,51

Reservas matemáticas Vida. 135.003.311,70

Provisión para siniestros a pagar

30.638.820,42

221.863.133,63

Fondos de previsión en Bélgica..... 104.442,46

Acreedores varios..... 37.915.284,41

Caja de Previsión de los Empleados y Agentes de la Compañía.....

10.162.659,52

Fondo común de fianza.....

206.900,21

Fianzas y Depósitos.....

151.002.693,36

Compañías de Reaseguros.....

2.120.939,15

Actos de Beneficencia.....

262.767,73

Beneficios a pagar a los accionistas.....

1.200.000,00

Ganancias y pérdidas.....

36.255,64

TOTAL FRANCOS..... 754.108.990,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1935.

FRANCOS

GASTOS

Reservas anteriores (31 Diciembre 1934) a cargo de los reaseguradores:
Partes de prima pagadas por adelantado..... 48.963.368,63
Reservas matemáticas sobre retrocesiones Vida. 101.241.575,64
Reservas para siniestros a pagar

50.111.003,18

200.315.947,50

Primas cedidas y retrocedidas.....

142.973.568,60

Comisiones

38.918.669,15

Gastos generales y sueldos.....

29.638.338,32

Siniestros pagados

228.657.362,93

Participaciones pagadas a los asegurados.

109.801,48

Pérdidas en cambios.....

3.365.162,17

Pérdidas en venta valores.....

4.368.967,35

Partes de prima pagadas por adelantado.....

106.565.600,77

Reservas para siniestros a pagar

122.693.061,15

Reservas matemáticas Vida. 135.003.311,70

Reservas matemáticas Derecho Común.....

4.529.445,25

	FRANCOS
Reservas matemáticas Ley.	98.468.414,90
Reservas matemáticas en el extranjero	1.224.571,10
Participaciones de los asegurados	1.371.289,21
Provisiones de los asegurados	2.157,30
Fondos de previsión en Bélgica	12.268,81
Reservas para eventualidades diversas.....	1.800.030,00
	<u>471.670.620,19</u>
Beneficios a pagar a los accionistas.....	1.200.609,00
Saldo acreedor.....	36.255,64
TOTAL FRANCOS.....	1.173.155.256,38

INGRESOS

Saldo anterior.....	443.177,00
Reservas anteriores (31 Diciembre 1934):	
Partes de prima pagadas por adelantado	103.775.368,50
Reservas matemáticas Vida.	128.091.528,92
Reservas matemáticas Derecho Común.....	4.113.038,35
Reservas matemáticas Ley.....	89.828.974,05
Reservas matemáticas en el extranjero	1.500.017,68
Reservas para siniestros a pagar	132.843.214,04

	FRANCOS
Participación de los asegurados	925.204,68
Primas. Seguros	172.846.062,82
— Reaseguros	168.128.805,88
	<u>340.974.868,70</u>
Provisiones de los asegurados.....	2.157,30
Intereses de los fondos colocados.....	13.332.985,51
Recursos cobrados.....	24.451.527,05
Reembolsos de Compañías de Reaseguros:	
Comisiones	47.662.313,70
Siniestros	96.492.220,28
	<u>144.154.533,98</u>
Partes de prima pagadas por adelantado a cargo de los reaseguradores	47.676.962,55
Reservas matemáticas Vida a cargo de los retrocesionarios	103.752.583,25
Reserva para siniestros a pagar a cargo de los reaseguradores	37.289.115,02
	<u>188.718.660,82</u>
TOTAL FRANCOS.....	1.173.155.256,38

Observaciones.—La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1935, para las operaciones de España, se publicó en la GACETA DE MADRID del 4 de Abril de 1936. Madrid, 4 de Julio de 1936.—El Delegado General, L. Ch. Gibert. X—2999

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALQUILERES

Asociación Mutua de Previsión.

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en Caja y Bancos...	1.046,36
Constitución de fianza: Importe del depósito que determina la ley.....	5.150,00
Mobiliario	136,17
Gastos de constitución (totalmente amortizados).	
Saldo Delegaciones	517,33
Dividendos	3.880,57
	<u>10.729,43</u>

PASIVO

Consejo de Administración: Su aportación para cubrir el depósito que determina la ley	5.150,00
Débito a D. Pablo Valerio Núñez	5.500,00
Retención por impuestos.....	79,43
	<u>10.729,43</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
DEBE	
Gastos generales en el ejercicio	2.147,32
Indemnizaciones pagadas por desalquileres	2.828,25
Comisiones de cobro.....	521,73

	PESETAS
Mobiliario: 10 por 100 amortización	15,13
Gastos de constitución totalmente amortizados	201,10
Dividendos: Saldo amortización	309,47
	<u>6.023,00</u>

HABER

Por primas de seguros.....	5.090,00
Intereses y descuentos.....	584,00
Derechos de contrato y registros	349,00
	<u>6.023,00</u>

El Ferrol, 21 de Junio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Rodríguez Trigo.—El Secretario, Andrés López Alonso. X—2995

BANCO ESPAÑOL COOPERATIVO

Por el presente anuncio se hace saber al público que extraviado el Carnet 5.688 de la Sociedad Socofori, suscrito por D. Abdón Rodríguez Tejedor, se da un plazo de quince días, a partir de esta fecha, para que reclame quien se crea con derecho al mismo, al Banco Español Cooperativo, Montera, número 50.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—Banco Español Cooperativo: el Director Gerente, Miguel Biescas. X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

Don Manuel Carrion Eracho, Juez de primera instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Valera, en representación del Banco de España, S. A., contra bienes hipotecados por doña María Méndez de San Julián y Pérez de Guzmán y D. José María Belda Méndez de San Julián, sobre reclamación de trescientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos de principal, más intereses y costas; en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en segunda y pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día 30 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, y bajo las condiciones que después se dirán, los siguientes bienes:

Una suerte de tierra y arboleda con varias edificaciones y paja y media de agua en la calle del Caz, hoy San Marcos, señalada con el número 1, con una superficie de 92 áreas, 90 centiáreas y 38 decímetros, que linda: derecha, entrando, con la ronda del Moredal y con parcela de la Sociedad Electra Industrial Española, y por la izquierda, con casa de los herederos de D. Carlos Redondo de Trueba, y por el fondo, con patios de las casas de la calle Sánchez Guerra, señaladas con los números 8, 18, 20, 22, 28, 30, 32 y 34 y con el huerto de los herederos de D. Juan Porras Ascanio.

Está valorada en ciento diez mil pesetas.

Una hacienda llamada El Corneta o Casería de Belda, situada en los partidos de Comarceda, Cerdas, Carnibo de Córdoba, Chaparral y Prado Mondujo, del término de Cabra, con cabida de 135 hectáreas, 98 áreas, 26 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, que comprende tierras de labor, de olivar viejo y plantones, huerta con riego y ar-

boleda, dos eras, cuatro estanques, alimentados tres de ellos por atarjeas y el cuarto por tubería de presión, casa de labor y casa-habitación con oratorio, molino, aceitero, bodegas y dependencias accesorias con pailos y fuentes, construidas sobre un área total de unos cinco mil metros cuadrados; linda: por el Sur, con tierras de Antonio López, de Abundio Muriel, de Luis Castro, de Laureano Montes, de Antonio Moreno y Francisco Ortega; por el Este, con tierras de doña Carmen del Real, Francisco de Sales Gómez, D. Joaquín García Valdecasas, camino de Córdoba, más de doña Carmen del Real y otras de Domingo Granados y Federico Vilchez; por el Norte, con tierras de Francisco Valladares, partidor del Chaparral, tierras de herederos de Juan Castro, otras de Carmen Alguacil, tierras de Antonio Gómez Ruiz y D. Francisco de Paula Portocarrero; otras de Antonio Gómez, tierras de Antonio Ruiz Lama, otras de herederos de Félix Ruiz; otra de doña Carmen del Real y partidor del Chaparral; y por el Oeste, con tierras de doña Carmen del Real, herederos de Félix Ruiz y de Rosario Molina, finca Las Majadillas, camino de los Luques, tierras de D. Pedro Criado, vereda de Calderón y más de D. Pedro Criado.

Está valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la tasación dada a cada una de las fincas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y debiendo los postores consignar previamente el diez por ciento en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a fin de poder tomar parte en la subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto a los efectos oportunos.

Dado en Cabra a 30 de Junio de 1936. El Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco Clavero.

X—2996

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretario D. Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido hoy por don José María González García, como subrogado en los derechos de D. Víctor Chavarrí y Andulza, contra D. Antonio Casto Armada, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la parcela de

terreno que por virtud de diferentes segregaciones resta hoy de la finca hipotecada base de los autos que después se describirá, parcela inscrita a nombre del D. Antonio Casto Armada, con el número 7.354 del Registro de la Propiedad de Occidente.

La finca de que procede la que se enajena, se describe en la citada escritura en la forma siguiente:

Una parcela de terreno en la calle de Vallehermoso, de esta capital, sin número; linda: al Oeste, o frente, en línea de 39 metros 30 centímetros, con la citada calle; por la derecha, entrando al Sur, en línea de 129 metros 40 centímetros, con parcelas de herederos D. H. I. M. de esta procedencia; por la izquierda, al Norte, en cinco líneas: una, al Norte de 16 metros 20 centímetros; otra, al Oeste, de 50 centímetros; otra, al Norte, otra vez de un metro 30 centímetros; otra, al Oeste, de seis metros 50 centímetros, y otra, al Norte, de 111 metros 80 centímetros, con prolongación del antiguo camino de Amaniel y con el Cementerio de La Patriarcal, y por el fondo, al Este, en línea de 30 metros, con la calle de Escosura.

Afecta la forma de un rectángulo que comprende la superficie de 4.949 metros cuadrados y tres decímetros, equivalentes a 63.743 pies cuadrados y 50 centésimas de otro; haciéndose constar que en el Registro de la Propiedad inscribió la escritura base del juicio con la superficie de 4.819 metros 47 decímetros.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 del corriente, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas dos céntimos, fijado al efecto en la escritura original del procedimiento.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuya consignación no será admitida la postura.

Cuarto. Que los títulos de propiedad, consistentes en una escritura pública, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que habrán de conformarse con los mismos, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas anteriores o gravámenes preferentes, al crédito que reclama hoy don José María González y que es objeto del juicio se entenderán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Julio de 1936. El Secretario, Antonio Aguilar. — El Juez (ilegible).

X—3001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de

primera instancia número 5, de los de Madrid, en los autos promovidos por D. Santiago Casas y Fernández de la Reguera, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra D. Manuel de Burgos Mazo y D. Francisco de Burgos Domínguez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de las siguientes fincas hipotecadas:

A) Suerte de viña y tierra que la atraviesa el Arroyo, al sitio de Santa, término municipal de Moguer, con 3.480 cepas, cinco y medio celemines de tierra calma, formando todo una superficie de 81 áreas 49 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con línea de don Manuel de Burgos; al Este, con otra de los herederos de D. Augusto de Burgos, y al Sur, con la Barranca.

B) Suerte de viña con 900 cepas, al sitio de Santa, término municipal de Moguer, con cabida de 21 áreas 12 centiáreas. Linda: al Norte, con el Arroyo; Este finca de herederos de D. Augusto de Burgos; Sur, otra de doña Dolores Bermúdez Coronel, y al Oeste, con otra propiedad de D. Manuel de Burgos y Mazo.

C) Una suerte de viña, al sitio de la Hacienda de Santa, término municipal de Moguer; de cabida una fanega seis almudes, o 54 áreas 33 centiáreas, con 3.000 cepas; que linda: a Levante, con tierra y viña de D. José María Camacho Espinosa; Poniente, con tierra que fué de doña Juana Azcárate, hoy de sus herederos; Norte, con el Arroyo, y Sur, con viña de D. José Martínez Pulido.

D) Una suerte de viña, sitio de la Hacienda de Santa, término municipal de Moguer; de cabida dos fanegas tres almudes, equivalentes a 81 áreas seis centiáreas, con 4.100 cepas; que linda: al Levante, con tierra de D. José María Camacho Espinosa; Poniente, con otra del heredero de doña Juana Azcárate y la de doña Bibiana Gallego; al Norte, servient, que conduce a la casa de la hacienda de dicho sitio, y Sur, viñas de D. José Nuñez.

E) Una suerte de viña, al sitio de Santa, término municipal de Moguer; de cabida cuatro fanegas, o sean una hectárea, 44 áreas y 88 centiáreas; que linda: al Levante, con viña de doña María de los Dolores Roldán; Norte, camino servidumbre de la Hacienda; Poniente, viña de doña Bibiana Bueno, y Sur, viña de doña María Dolores Roldán y tierras de D. José María Camacho Espinosa.

F) Una suerte de tierra, al sitio de Santa, término municipal de Moguer; de cabida tres fanegas, o sean una hectárea, ocho áreas y 76 centiáreas; que linda: al Levante y Sur, con otra de doña Bibiana Bueno; Norte y Poniente, camino de la casa de la Hacienda de Santa.

G) Una suerte de tierra con viña, al sitio de Buenos Aires, término municipal de Moguer; de cabida una hectárea, 44 áreas y 88 centiáreas; que linda: al Norte, con el bardón o cerca de la Hacienda de Santa; al Sur y Este, con el camino de Buenos Aires, y al Oeste, con viña de D. Joaquín Reyes.

H) Una suerte de viña, al sitio de

la Santa; de cabida, según el título, cuatro fanegas, o una hectárea, 44 áreas y 88 centiáreas; pero, según resulta de reciente medición, tiene de cabida cuatro fanegas y dos y medio almudes, equivalentes a una hectárea, 52 áreas y 42 centiáreas, y linda: al Norte, con viñas de D. José Berdejo Peñañez; al Sur, con viñas de Manuel Piosa; al Este, con el camino servidumbre que atraviesa la Hacienda, y al Oeste, con la Barranca que da vista al río.

I) Una suerte de tierra calma, al sitio de la Santa; de cabida, según el título, dos fanegas, o 72 áreas, 44 centiáreas; en la actualidad tiene de cabida dos fanegas y tres almudes, equivalentes a 81 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte, con el arroyo que atraviesa la Hacienda de Santa; al Sur, con tierra que administra D. Francisco Martínez Pulido y viñas de herederos de doña Luisa Bueno; al Este, con viña de doña Bibiana Bueno, y al Oeste, con tierra de doña Dolores Roldán.

J) Una bodega, denominada la Castellana, sita en la ciudad de Moguer y en su calle del Castillo, marcada con el número 9 de gobierno, manzana 30; que linda: por la derecha, entrando, con la calle de Santo Domingo, con la que forma esquina; por la izquierda, con bodega de D. Daniel del Mazo y finca de herederos de D. Antonio Hernández, y por su espalda, con la calle del Amparo.

Mide de frente 68 metros por 42 de fondo, que compone una superficie de 2.856 metros cuadrados, con lagar, atarazana, varias dependencias y dos puertas, una a la calle de Santo Domingo, y otra a la del Amparo.

K) Una casa con bodega y corral, señalada con el número 7 de gobierno, en la Plaza de las Monjas de la ciudad de Moguer; que linda: por la derecha, con casas de los herederos de D. Manuel Flores; por la izquierda, con bodega de D. Antonio Flores Almonte, y por el centro, con casa de éste y con corral y bodega de doña María de los Angeles Gómez.

Tiene de frente 26 metros 51 centímetros y de centro 43 metros 80 centímetros.

L) Una suerte de tierra en término de Moguer, al sitio del Castillo; de cabida siete fanegas, o dos hectáreas, 52 áreas y 54 centiáreas; que linda: al Norte, carretera que va a Palos; Sur, tierra de doña Concepción de Burgos y viña de D. Emilio y D. Alberto Pérez Ventana; Levante o Este, con calle del Castillo, y Oeste, viña de los herederos de D. Faustino Sáinz; lindando en la actualidad: Norte, con D. Alberto Pérez Ventana; Sur, carretera de Palos; Este, calle de Santo Domingo, y Oeste, herederos de D. Faustino Sáinz.

Sobre la línea descrita y por su linderó Este, con puertas a la calle de Santo Domingo, marcadas con los números 1 y 3, el excelentísimo señor don Manuel de Burgos Mazo ha edificado una bodega que mide una superficie total de 2.624 metros cuadrados, de los cuales hay cubiertos 350 metros en la bodega de la entrada, 444 metros en la bodega del corral, 114 metros de lagar, 32 metros escritorio u oficina y 12 metros la casa del guarda, 185 metros la atarazana; donde están los conos de

cemento, el grueso de los muros es de 58 centímetros; linda: por Este, o frente, calle de Santo Domingo, y Oeste o espalda, resto de finca de D. Manuel de Burgos; Sur o izquierda, carretera que va a Palos, y Norte o derecha, D. Alberto Pérez Ventana.

M) Una suerte de 66 áreas y 42 centiáreas de tierra calma en el sitio de Jesús o Vila; que linda: al Norte y Sur, con viñas del excelentísimo señor don Manuel de Burgos Mazo; al Este, con la carretera de San Juan del Puerto a la Rábida, y al Oeste, con tierra de D. Camilo Pérez Ventana.

Sus linderos antiguos eran: al Este, con el camino de Pinete; al Oeste, con tierra de D. Pascual Ruiz Teruel, antes de doña María Gómez Bueno; al Norte, con otra de Rafael García Domínguez, y al Sur, la de doña Bibiana Bueno.

N) Una parcela de tierra, al sitio de Jesús o Matilla, término municipal de Moguer; de cabida cuatro fanegas nueve almudes, o sean una hectárea, 72 áreas y 44 centiáreas; que linda: al Norte, con viñas de D. Pedro Merodio, hoy sus herederos; al Levante, con la carretera que de Moguer conduce a San Juan del Puerto; al Sur, con el camino de la Mata u Osario, y al Poniente, la de D. Manuel Cayetano Conde Cantalapedra, hoy Antonio Marmolejo.

O) Una suerte de viña en término de Moguer, al sitio de Jesús o la Pila; de cabida 18 áreas y 11 centiáreas, con 735 cepas; que linda: al Norte, con otra de D. Juan Crocci; al Sur, con la del vendedor, D. Rafael Garrido; al Este, con la carretera de San Juan del Puerto, y al Oeste, con otra de los señores Ruiz Teruel.

P) Suerte de tierra, antes viña, al sitio de Jesús o la Pila, término de Moguer, con cabida de 27 áreas 14 centiáreas; que linda: al Norte, con la carretera de Moguer a San Juan del Puerto y finca de herederos de Joaquín Fernández; Levante, camino de Pinete; Sur, con porción de la finca que se segregó, propia de D. Pascual Ruiz Teruel, y al Poniente, la de María Gómez Bueno, hoy también de D. Pascual Ruiz.

Q) Una suerte de tierra plantada de viña; de cabida dos fanegas, equivalentes a 72 áreas 44 centiáreas, con 3.350 cepas, en el sitio del Castillo, término de Moguer; que linda: por Norte y Este, con viña de heredero de D. Antonio Ventana, y Oeste y Sur, otra de D. Juan Ramón Burgo, y al presente linda: por Levante y Norte, otra de D. Alberto Pérez Ventana; Sur, otra de D. Manuel Burgos y Mazo, y Poniente, la de herederos de D. Faustino Sáinz García.

R) Una suerte de tierra en término de la ciudad de Moguer, al sitio de Pozanco, que antes tuvo también viña y en la actualidad sólo contiene 32 olivos y dos marras; de cabida dos fanegas y dos almudes, equivalentes a 78 áreas y 24 centiáreas; que linda: por el Este y Oeste, con otra del propio Sr. Burgos Mazo; Sur, Bardón del Moral, y Norte, con camino.

S) Una suerte de tierra con olivos, en el sitio de los Pozancos, término de Moguer; de cabida tres fanegas y seis almudes, equivalentes a 96 áreas 77 centiáreas, teniendo una plantación de 58 olivos, y linda: al Norte, con camino

del Marmol; al Sur, con el Bardón del Moral o finca de D. Juan Ramón de Burgos, hoy del propio Sr. Burgos Mazo; al Levante, tierras de doña Concepción de Burgos, y Poniente, otra del citado Sr. Burgos Mazo.

T) Una suerte de tierra en el sitio de Pozanco, término de Moguer; de cabida una fanega y dos almudes, o 42 áreas 26 centiáreas; que linda: al Norte, el camino; Oeste, tierra de D. Manuel Burgos; Este, con otra que se describe bajo la letra U, y Sur, olivar del Sr. Burgos.

U) Una suerte de tierra, al sitio de Pozanco, término de Moguer; de cabida una fanega dos almudes, equivalentes a 42 áreas 26 centiáreas; que linda: al Norte, el camino; Este, otra de don José Pérez; Sur, la Barranca, y Oeste, la finca anteriormente descrita bajo la letra C.

V) Una suerte de tierra, al sitio de Pozanco, término de Moguer; de cabida una fanega dos almudes, equivalentes a 42 áreas 26 centiáreas, con 1.800 cepas, y linda: al Norte, el camino; Sur, finca de D. Manuel Henestrosa; Este, la de José Pérez, y Oeste, otra de la testamentaria de María Morales Gómez.

W) Una suerte de tierra calma en término de Moguer, al sitio de los Pozancos; de cabida una hectárea, 91 áreas y 66 centiáreas; que linda: al Norte, con tierras de D. Juan Gómez Bautista, hoy del propio Sr. Burgos Mazo; Este y Oeste, con fincas del citado Sr. Burgos Mazo, y al Sur, con Bardón del Moral.

Se hace constar que se hallan comprendidos formando parte de las fincas señaladas, bajo las letras J, K y L, diferentes utensilios e instalaciones como son: prensas jaulas para uva, máquinas, básculas, conos, 199 bocoyes y varios más, así como toneles, bombas, motores, juegos de filtro, todos ellos propios para la fabricación de vino, y que con más detalle se describen en la escritura base del procedimiento.

Y las expresadas fincas aparecen tasadas por el orden en que han sido descritas en la forma siguiente:

La señalada con la letra A, en 1.094 pesetas; letra B, en 350 pesetas; letra C, 787 pesetas; D, 1.137 pesetas; E, 525 pesetas; F, 2.277 pesetas; G, 1.837 pesetas; H, 1.837 pesetas; I, 1.050 pesetas; J, 90.125 pesetas; K, 49.875 pesetas; L, 99.750; M, 1.225; N, 3.217 pesetas; O, 333 pesetas; P, 473 pesetas; Q, 1.750 pesetas; R, 918 pesetas; S, 1.182 pesetas; T, 525 pesetas; U, 525 pesetas; V, 525 pesetas, y la señalada con la letra W, 1.181 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1936. — El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—2998

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta Isla, se cita a D. José Sievert Alvarez, Médico, vecino que fue de Bata (Guinea continental española), para que el día 22 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de la mañana, comparezca por sí o por medio de persona legalmente autorizada en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Avenida de la República, para celebrar el juicio verbal civil a que le demandan los señores Guerrero Pérez y Ortiz, representados por su apoderado en esta ciudad don Agustín Trigo y Mora, sobre reclamación de dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas; previniéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar, pudiendo ir acompañado de persona que hable en su nombre y presentar las pruebas de que intente valerse.

Santa Isabel a 20 de Mayo de 1936. El Secretario, Jesús Marquina.

X—2997

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de arreglo al artículo 173 de la ley de Marina.

2.912

ALOS Y POMBO, José María de; hijo de Jaime y de Virginia, de dieciocho años, estudiante, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 161, ático derecha, y cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de

su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 367 de 1936.

2.913

ANTONA DE LA CRUZ, Eustasio; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Tetuán de las Victorias, calle de Nuestra Señora de los Dolores, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 311 de 1936.

2.914

OTAOLA SARASQUETA, Gonzalo; empleado, de estado viudo, de sesenta años, que dijo vivir en la calle del Olivar, número 12, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por juegos prohibidos, número 601 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.915

PAZO MASEDA, Ramón; de treinta y seis años, soltero, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Juana, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Agosto, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 616 de 1936.

2.916

PEREZ SANZ, Julio; hijo de Eustaquio y de Ursula, de treinta y cinco años, natural de Colmenar Viejo (Madrid), soltero, comerciante, que dijo vivir últimamente en la calle de la Aduana, número 15, bajo derecha; comparecerá, dentro del término de nueve días, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 60 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.917

POR LA PRESENTE se cita, llama y emplaza a Luisa de Lucas Gómez, domiciliada últimamente en la calle de Chamartín, número 15, para que, dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 10 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 236 de orden del año 1936; apercibida que, de no

verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

2.918

SAINZ RICARTE, Isidro; de profesión corredor, soltero, de treinta y nueve años, que dijo vivir en la Glorieta de Quevedo, número 6, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por juegos prohibidos, número 601 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.919

SALDANA OSUNA, Manuel; de veinte años, soltero, hijo de Manuel y Dolores, que dijo vivir en la calle de Pajes del Corro, sin número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por escándalo y estafa, bajo el número 585 de 1936.

9784

2.920

SANCHEZ JIMENEZ, Eufenia; de cuarenta años, casada, natural de Campo de Peñaranda (Salamanca), cuyas circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de San Luis, número 8, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 503 de 1936.

2.921

SANCHEZ MOLINA, Antonio; de treinta y cinco años, natural de Puebla de Mula (Murcia), cuyas demás circunstancias personales no constan, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por amenazas, bajo el número 600 de 1936.

2.922

SANCHEZ JIMENEZ, Gaspara; de diecinueve años, soltero, natural de Campo de Peñaranda (Salamanca), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la Avenida de Pablo Iglesias, número 57 provisional, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 508 de 1936.

(Continúa en la página 136).

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD

ESCALAFÓN definitivo del Cuerpo de Delineantes del Catastro, según la fusión decretada en 19 de Septiembre de 1934, con las reclamaciones

NUMERO DE ORDEN	NUMERO EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
		CUATRO DELINEANTES MAYORES, JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, CON 6.000 PESETAS		
1	1	D. Elias Corona Gómez-Gamero.....	Madrid	Madrid
2	2	Angel Castellanos Ramos.....	Madrid	Madrid
3	3	Julio Prieto Nespereira.....	Orense	Orense
4	4	Juan José Uguet Fandos.....	Teruel	Teruel
		10 DELINEANTES PRINCIPALES, OFICIALES DE PRIMERA CLASE, CON 5.000 PESETAS		
5	1	D. Aniceto Gómez-Teneque Orcazarán.....	Villarrubia de Santiago.....	Toledo
6	2	Antonio Veredas Rodríguez.....	Elbao	Vizcaya
7	3	José María Sáez Martínez.....	Murcia	Murcia
8	4	Eduardo Gaso García.....	Madrid	Madrid
9	5	Enrique Izquierdo Chirivella.....	Valencia	Valencia
10	6	José Fernández Feoy.....	Granada	Granada
11	7	Angel Alhaladejo Sánchez.....	Murcia	Murcia
12	8	Luis Martín Aguiló.....	Madrid	Madrid
13	9	Heriberto Almela Navarro.....	Arlanza	Castellón
14	10	Juan José Peyró Aranda.....	Madrid	Madrid
		27 DELINEANTES PRIMEROS, OFICIALES DE SEGUNDA CLASE, CON 4.000 PESETAS		
15	1	D. Matías Palomar Gaspar.....	Cáceres	Cáceres
16	2	Gabriel Casado Gómez.....	Madrid	Madrid
17	3	Jesús Cerdeiras Rey.....	Vivero	Lugo
18	4	José Martínez Martínez.....	Huelva	Huelva
19	5	Siro Muñoz y Muñoz.....	Yecla	Murcia
20	6	Francisco Martínez Miguelsanz.....	Madrid	Madrid
21	7	Antonio Abad Muñoz.....	Madrid	Madrid
22	8	Esteban Céspedes Berrueto.....	Veru	Almería
23	9	José Sánchez Muñoz.....	Guadix	Granada
24	10	Valentín Casanova de la Cueva.....	Málaga	Málaga
25	11	Juan Luis Iribarne López.....	Almería	Almería
26	12	Andrés Ruiz Arche.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
27	13	Pablo Huerto Sendin.....	Zamora	Zamora
Sin numero	Sin numero	Celso Morales Martínez.....	Buseta	Zaragoza
28	14	Ricardo Pérez Campans.....	Zaragoza	Zaragoza
29	15	Antonio Alvarez Montoyo.....	San Vicente.....	Alicante
30	16	Emilio Garrido Martín de la Mota.....	Madrid	Madrid
31	17	Emilio Vega Ochoa.....	Madrid	Madrid
32	18	José Pacheco Kroeger.....	Málaga	Málaga
33	19	Rafael Iniesta Rodríguez.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz
34	20	Ildefonso Paris Casajana.....	Valencia	Valencia
35	21	Domingo Viviente Rodríguez.....	Elche	Alicante
36	22	Marcelina Hernández Sánchez.....	Las Palmas	Canarias
37	23	Blas Martí Ciudad.....	Vicoy	Alicante
38	24	Manuel García Canal.....	Valladolid	Valladolid
39	25	Marín Alfredo Marqués del Río.....	Logroño	Logroño
40	26	Daniel Izquierdo Rodrigo.....	Burgos	Burgos
41	27	Enrique Andrés Saa Sáiz.....	Madrid	Madrid

DE HACIENDA

DES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

las modificaciones originadas y servicios prestados hasta el 30 de Abril de 1936, después de subsanados los errores y atenciones presentadas.

FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE	PUNTO EN QUE SIRVEN	SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS EN CATASTRO			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
20 Julio 1865.....	1 Enero 1929.....	Central	7	4	»	18	1	17	Sin derecho al ascenso.
1 Agosto 1865.....	1 Enero 1929.....	Central	7	4	»	18	1	»	»
5 Diciembre 1896...	1 Enero 1931.....	Madrid	5	4	»	18	1	17	»
28 Julio 1883.....	1 Enero 1931.....	Valencia	5	4	»	18	1	»	»
24 Abril 1885.....	1 Enero 1929.....	Central	7	4	»	18	1	17	»
30 Marzo 1889.....	1 Enero 1929.....	Avila	7	4	»	18	1	17	»
11 Enero 1885.....	1 Enero 1929.....	Alicante	7	4	»	18	1	»	»
18 Marzo 1892.....	1 Enero 1931.....	Segovia	5	4	»	18	1	17	»
24 Noviembre 1892..	1 Enero 1931.....	Valencia	5	4	»	18	1	17	»
14 Junio 1895.....	1 Enero 1931.....	Granada	5	4	»	18	1	17	»
23 Diciembre 1894..	1 Enero 1931.....	Murcia	5	4	»	18	1	17	»
6 Febrero 1883.....	1 Enero 1931.....	Cádiz	5	4	»	18	1	17	»
15 Marzo 1884.....	1 Enero 1931.....	Madrid	5	4	»	18	1	»	»
10 Enero 1892.....	15 Octubre 1932.....	Madrid	2	6	16	13	1	»	»
20 Julio 1892.....	1 Agosto 1919.....	Eudajoz	16	9	»	18	1	17	»
13 Febrero 1898.....	1 Agosto 1919.....	Valladolid	16	9	»	18	1	17	»
4 Marzo 1883.....	1 Agosto 1919.....	Valencia	16	9	»	18	1	17	»
24 Enero 1896.....	1 Agosto 1919.....	Castellón	16	9	»	18	1	17	»
9 Diciembre 1892..	1 Agosto 1919.....	Albacete	16	9	»	18	1	17	»
14 Octubre 1896.....	13 Abril 1926.....	Soria	16	»	18	18	1	17	»
3 Noviembre 1900..	2 Septiembre 1922..	Granada	13	7	29	18	1	17	»
25 Agosto 1886.....	1 Agosto 1919.....	Cáceres	7	8	7	9	1	8	»
15 Enero 1895.....	1 Enero 1929.....	Palencia	7	4	»	18	1	17	Reingresado, de excedente activo.
20 Noviembre 1888..	1 Enero 1929.....	Sevilla	7	4	»	18	1	»	»
29 Agosto 1884.....	1 Enero 1929.....	Almería	7	4	»	18	1	»	»
10 Noviembre 1900..	19 Septiembre 1929..	Ciudad Real.....	6	7	11	18	1	17	»
20 Junio 1898.....	14 Diciembre 1829..	Zamora	6	4	16	18	1	17	»
28 Julio 1890.....	1 Julio 1930.....	»	5	10	»	18	1	17	Confederación Hidrográfica Guadaquivir. Artículo 126, Reg. de la del Seguro.
3 Marzo 1893.....	1 Julio 1930.....	Cuenca	5	10	»	18	1	17	»
19 Enero 1896.....	1 Enero 1931.....	Alicante	5	4	»	18	1	17	»
2 Junio 1897.....	1 Enero 1931.....	Madrid	5	4	»	18	1	»	»
28 Marzo 1894.....	1 Enero 1931.....	Guadalajara	5	4	»	16	2	18	»
27 Noviembre 1893..	1 Enero 1931.....	Huelva	5	4	»	16	2	18	»
20 Enero 1891.....	1 Enero 1931.....	Central	5	4	»	15	3	28	»
1 Diciembre 1896..	1 Enero 1931.....	Valencia	5	4	»	15	3	5	»
11 Octubre 1889.....	1 Enero 1931.....	Madrid	5	4	»	15	3	1	»
8 Septiembre 1900..	1 Enero 1931.....	Las Palmas	5	4	»	15	3	11	»
7 Febrero 1892.....	1 Enero 1931.....	Sevilla	5	4	»	11	2	24	»
29 Mayo 1895.....	29 Diciembre 1931..	Madrid	4	3	16	8	5	29	»
23 Enero 1905.....	15 Octubre 1932.....	Madrid	3	6	15	3	5	10	»
7 Septiembre 1902..	1 Agosto 1933.....	Burgos	2	9	»	8	6	3	»
10 Diciembre 1903..	9 Diciembre 1933.....	Madrid	2	4	22	8	5	16	»

NUMERO DE ORDEN	NUMERO EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
		<i>Excedentes.</i>		
		(Artículo 41 del Reglamento.)		
»	»	D. Juan Estrada Bonet.....	»	»
»	»	Rafael A. del Pozo Rodrigo.....	»	»
		<i>Excedentes.</i>		
		(Artículo 42 del Reglamento.)		
»	»	D. Antonio F. Marcote Carbonell.....	»	»
»	»	Francisco Copado Bernal.....	»	»
»	»	Manuel Molina Albert.....	»	»
»	»	Alberto Sotillo Bernal.....	»	»
»	»	Inocente Abad Zayas.....	»	»
»	»	Francisco Molina Saez.....	»	»
»	»	Juan Miguel Garcia Solis Garcia.....	»	»
»	»	Luis Valledado de Castro.....	»	»
»	»	Horacio Marco Alboniga.....	»	»
»	»	José Picazo Picazo.....	»	»
»	»	Lucas Burgos Capdevielle.....	»	»
»	»	Alejandro Estrada Peñáz.....	»	»
»	»	José Martín Cubillo.....	»	»
»	»	Antonio de Mesa y Ruiz-Mateos.....	»	»
		<i>Cesantes.</i>		
»	»	D. Luis Bertrán Castillo.....	»	»
»	»	Pascual Falche Pueyo.....	»	»
»	»	Mariano Anel Rapollés.....	»	»
		22 DELINEANTES SEGUNDOS, OFICIALES DE TERCERA CLASE, CON 3.000 PESETAS		
Sin número	Sin número	D. Conrado Joaquín Andrés Martín.....	Montalbán	Teruel
42	1	Federico Sánchez Ortega.....	Málaga	Málaga
43	2	Mauricio Molinero Pérez.....	Avila	Avila
44	3	Teodoro Hernán Escudero.....	Vitoria	Alava
45	4	Rafael Pérez Gil.....	Dos Caminos	Vizcaya
46	5	Gabriel Portuondo Díaz.....	Madrid	Madrid
47	6	Guillermo Petro Amengual.....	Palma	Baleares
48	7	Julio Azagra Sierra.....	Madrid	Madrid
49	8	José de María Vilaplana.....	Barcelona	Barcelona
50	9	Antonio Díaz Ruiz.....	Sevilla	Sevilla
51	10	Carlos Millán López.....	Murcia	Murcia
52	11	Emilio Carreño Prieto.....	Agra	Almería
53	12	Luis Espinar Rodríguez.....	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz
54	13	Alejandro Escrivano Ruiz.....	Cartagena	Murcia
55	14	Julian González Sanquillo.....	Getafe	Madrid
56	15	Baldomero Gutiérrez Santamaría.....	Madrid	Madrid
57	16	Luis Martín Petala.....	Madrid	Madrid
58	17	Pedro Toledoño Bonilla.....	Ledanca	Guadalajara
59	18	Francisco Alencora Cremades.....	Alicante	Alicante
60	19	Federico Alberich de la Campa.....	Madrid	Madrid
61	20	Fidel Martínez Martínez.....	Casas Ibáñez	Albacete
62	21	Antonio Benito Benito.....	La Gineta	Albacete
63	22	Juan Morera Lainez.....	Madrid	Madrid
		<i>Excedentes.</i>		
		(Artículo 41 del Reglamento.)		
»	»	D. Luis García de la Guardia.....	»	»
»	»	Francisco Rosa Meca.....	»	»
»	»	Manuel Marillo Romero.....	»	»
»	»	Manuel Guzmán Folgueras.....	»	»
»	»	Rafael Juan y Fariñas.....	»	»
»	»	Luis Sevilla García.....	»	»
»	»	Florencio Benedicto Garay.....	»	»
»	»	Timoteo Carreras Soto.....	»	»
»	»	Estanislao Alvarez Barcia.....	»	»
»	»	Juan Unge Villar.....	»	»

FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGUEDAD EN LA CLASE	PUNTO EN QUE SIRVEN	SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS EN CATASTRO			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
»	»	»	9	1	7	10	5	24	»
»	»	»	5	5	26	6	11	13	»
»	»	»	10	11	»	12	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	6	11	»	6	»	17	»
»	»	»	2	11	19	1	»	19	En virtud reclamación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Febrero 1897.....	1 Agosto 1919.....	»	12	2	11	12	7	27	Confed. del Ebro. Artículo 169 de su Reglamento.
2 Enero 1894.....	1 Enero 1929.....	Malaga	7	7	27	8	10	6	En virtud reclamación.
19 Abril 1894.....	1 Enero 1929.....	Coruña	7	4	»	8	5	10	»
8 Noviembre 1893..	1 Enero 1929.....	Madrid	7	4	»	8	5	1	»
25 Octubre 1897.....	1 Enero 1929.....	Jaen	7	4	»	8	5	10	»
11 Enero 1906.....	1 Enero 1922.....	Salamanca	7	4	»	8	5	9	»
24 Noviembre 1903..	3 Enero 1929.....	Barcelona	7	3	28	8	5	28	»
16 Junio 1901.....	5 Febrero 1929.....	Cádiz	7	2	26	8	5	28	»
5 Febrero 1893.....	7 Junio 1928.....	Barcelona	6	8	4	7	3	9	»
4 Marzo 1902.....	19 Abril 1928.....	Cordoba	6	10	12	7	6	1	»
4 Febrero 1894.....	25 Noviembre 1930..	Murcia	5	6	»	6	4	1	»
2 Abril 1895.....	1 Enero 1931.....	Valencia	5	4	»	6	3	7	»
21 Marzo 1905.....	1 Enero 1931.....	Málaga	5	4	»	6	11	»	»
29 Junio 1887.....	3 Febrero 1921.....	Murcia	4	11	5	5	11	»	»
17 Febrero 1899.....	2 Septiembre 1931..	Palencia	4	7	29	4	8	»	»
14 Julio 1898.....	2 Septiembre 1931..	Zaragoza	4	7	29	4	8	»	»
28 Septiembre 1902..	25 Septiembre 1931..	Córdoba	4	7	6	4	8	»	»
26 Marzo 1914.....	4 Noviembre 1931..	Toledo	4	5	24	4	6	14	»
12 Junio 1907.....	15 Noviembre 1932..	Alicante	3	5	16	3	7	18	»
15 Marzo 1898.....	1 Agosto 1919.....	Oviedo	3	1	7	4	3	7	Reingresado.
28 Abril 1911.....	19 Julio 1934.....	Cuenca	1	9	12	4	6	23	»
30 Agosto 1910.....	1 Octubre 1934.....	Almería	1	»	»	4	1	23	»
1 Junio 1897.....	1 Octubre 1934.....	Cáceres	1	1	11	1	9	»	»
»	»	»	7	3	22	7	8	22	»
»	»	»	7	»	25	8	5	12	»
»	»	»	4	4	23	5	9	»	»
»	»	»	2	9	15	3	4	15	»
»	»	»	2	6	15	3	3	11	»
»	»	»	2	»	»	3	»	»	»
»	»	»	1	4	7	1	2	»	»
»	»	»	»	11	23	»	11	23	»
»	»	»	»	3	18	1	5	17	»
»	»	»	»	1	16	1	11	»	»

NUMERO DE ORDEN	NUMERO EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
		<i>Excedentes.</i>		
		(Artículo 42 del Reglamento.)		
»	»	D. Miguel Bernal Garijo.....	»	»
»	»	Francisco Collado Martínez.....	»	»
»	»	Juan Sopena Ribó.....	»	»
»	»	Constantino Núñez González.....	»	»
»	»	Ramón Vicente Mesonero.....	»	»
»	»	José López García.....	»	»
»	»	José Lloréns Nadal.....	»	»
»	»	Eugenio García García.....	»	»
»	»	Emilio Aranda Oliván.....	»	»
»	»	Higinio Huerta Sancho.....	»	»
»	»	José Cuadrado Suárez.....	»	»
»	»	Joaquín Párraga Torres.....	»	»
»	»	Alfredo Pallardo Ruiz.....	»	»
»	»	Isaac Alonso Lemñana.....	»	»
»	»	José Ruiz Martín.....	»	»
»	»	Ignacio Pardoñas y de Miguel.....	»	»
»	»	Francisco Leal Romano.....	»	»
»	»	Jesús Toledo Amillo.....	»	»
»	»	Emilio de Penagos y Zalsbardo.....	»	»
		<i>Cesantes</i>		
»	»	D. León García Comendador.....	»	»
»	»	José Membrillo García.....	»	»
»	»	Francisco Rivero Gil.....	»	»
»	»	Casiano Copado Bernal.....	»	»
»	»	Angel Díaz Esteban.....	»	»
»	»	Miguel Magraner Lázaro.....	»	»
»	»	Francisco Valdés López.....	»	»
»	»	Angel Martala Linares.....	»	»
»	»	Alberto López Monesterio.....	»	»
»	»	Manuel Hernández Braceli.....	»	»
»	»	Emilio Ungo Villar.....	»	»
»	»	Cipriano J. González Bringas.....	»	»
		OCHO DELINEANTES TERCEROS, AUXILIARES DE CLARIA CLASE, CON 2.500 PSETAS		
64	1	D. Francisco Arnau Martínez.....	Alicante	Alicante
65	2	Josés Cañaveras Ecija.....	Alcocer	Guadalajara
66	3	Emiliano Labrador Retamar.....	Arenal	Avila
67	4	Gabriel Casquet Guerrero.....	Madrid	Madrid
68	5	Raño García Jiménez.....	Avila	Avila
69	6	José del Castillo Paniagua.....	Navalpolto	Guadalajara
70	7	Eduardo Molina Berges.....	Madrid	Madrid
71	8	Justino Jiménez Martínez.....	Villamalea	Albacete
		<i>Excedentes.</i>		
		(Artículo 41 del Reglamento.)		
»	»	D. Bernardo Ortiz Rosales.....	»	»
»	»	Antonio Vila Beltrán.....	»	»
»	»	Angel López Brustrenga.....	»	»
»	»	Sebastián Ruiz Fliquete.....	»	»
»	»	José Utrera Figueroa.....	»	»
»	»	Miguel Calderón Santillán.....	»	»
»	»	Pablo Corella Gómez.....	»	»
»	»	Luzio Jerez Espinosa.....	»	»
»	»	Cándido Casquet Guerrero.....	»	»
»	»	Emilio Palacios Sáiz.....	»	»
»	»	Celestino Bermejo Aguirrezábal.....	»	»
»	»	Enrique Catalán Díaz.....	»	»
»	»	Manuel Sánchez Gonzalo.....	»	»
		<i>Excedentes</i>		
		(Artículo 42 del Reglamento.)		
»	»	D. Antonio Gamboa Sánchez.....	»	»
»	»	Julian Manuel Fernández Alvaro.....	»	»
»	»	Joaquín Gamazo Lentijo.....	»	»

NUMERO DE ORDEN	NUMERO EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
»	»	D. Eusebio Heredero Martín.....	»	»
»	»	Manuel Molina Llopico.....	»	»
»	»	José María Montejo Rodríguez.....	»	»
»	»	Francisco Pizano Orts.....	»	»
»	»	Alejandro Galiana Silvestre.....	»	»
»	»	Rafael Carbonell Montoyo.....	»	»
»	»	Vicente Torregrosa Torregrosa.....	»	»
»	»	Manuel Palacios Sáiz.....	»	»
		<i>Cesantes.</i>		
»	»	D. José de la Paz Martín.....	»	»
»	»	Manuel Pérez Alamán.....	»	»
»	»	Gregorio Barco Martín.....	»	»
»	»	José Entrena Martínez.....	»	»
»	»	Ramón Puelles Hernández.....	»	»
»	»	Federico Monreal Cuesta.....	»	»
»	»	Julián Rodríguez Romero.....	»	»
»	»	Angel Arevalo Moreno.....	»	»
»	»	Ricardo Peña Andréu.....	»	»
»	»	Luis Coll Hernando.....	»	»
»	»	Salvador Rael Rodríguez.....	»	»
»	»	Alfonso San Martín Caamaño.....	»	»
		<i>Aspirantes con derecho a ingreso.</i>		
»	»	D. Alejandro Digos Lucas.....	»	»

Sólo figuran los servicios abonables, que son los prestados desde los días 14 de Marzo y 1 de Abril de 1918, fechas en que se reconocieron los Madrid, 23 de Junio de 1936.—Aprobado.—P. D., F. Méndez Aspa,

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONÓMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior.	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						con el contratario	con revocación de fallo
Central	2.380	197	2.587	107	»	20	25
Alava	1	»	1	»	»	»	»
Albacete	324	8	332	27	»	»	»
Alicante	62	5	67	36	»	»	»
Almería	312	12	324	»	»	»	»
Ávila	72	6	78	10	»	»	»
Badajoz	2.389	90	2.479	102	»	»	»
Barcelona	557	46	603	40	12	»	»
Burgos	45	14	59	10	»	»	»
Cáceres	490	31	521	16	»	»	»
Cádiz	241	10	251	8	»	»	»
Castellón	83	2	85	4	»	»	»
Ciudad Real	269	15	284	15	»	»	»
Córdoba	310	80	390	26	»	»	»
Coruña	388	23	411	32	»	»	»
Cuenca	35	11	46	12	»	»	»
Gerona	»	2	2	1	»	»	»
Granada	500	19	519	20	»	»	»
Guadalajara	51	12	63	16	»	»	»
Guipúzcoa	27	11	38	1	7	»	»
Huelva	65	18	83	10	1	»	»
Huesca	19	7	26	6	»	»	»
Jaén	127	22	149	22	»	»	»
León	77	14	91	14	»	»	»
Lerida	9	3	12	4	»	»	»
Logroño	42	12	54	10	»	»	»
Lugo	107	8	115	11	»	»	»
Madrid	2.185	193	2.378	80	16	»	»
Málaga	145	13	158	50	1	»	»
Murcia	126	14	140	27	»	»	»
Navarra	»	1	1	»	»	»	»
Orense	101	41	142	24	»	»	»
Oviedo	164	21	185	13	»	»	»
Palencia	23	5	28	2	1	»	»
Pontevedra	152	17	169	33	»	»	»
Salamanca	68	37	105	24	2	»	»
Santander	61	12	73	6	»	»	»
Segovia	14	4	18	4	»	»	»
Sevilla	402	31	433	80	20	»	»
Soria	65	7	72	»	»	»	»
Tarragona	26	7	33	7	3	»	»
Teruel	89	»	89	»	»	»	»
Toledo	4	25	29	15	»	»	»
Valencia	844	70	914	54	1	»	»
Valladolid	25	14	39	18	»	»	»
Vizcaya	19	1	20	8	3	»	»
Zamora	»	70	70	7	1	»	»
Zaragoza	145	20	165	24	1	»	»
Balbores	13	2	15	6	»	»	»
Canarias.—Tenerife	29	»	29	9	1	»	»
Canarias.—Las Palmas	59	4	63	7	1	»	»
TOTALES.....	13.942	1.320	15.262	1.074	71	20	25

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Mayo y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1936.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
5	2	159	2.428	2.271	940	3.211	783	2.428
"	"	1		1	2	3	3	
"	"	27	305	355	44	399	94	305
"	"	36	31	74	62	136	105	31
"	"	"	324	344	67	411	97	324
"	"	10	68	98	29	127	59	68
"	"	102	2.368	2.446	263	2.711	343	2.368
"	"	58	545	550	268	818	572	545
"	"	10	49	72	71	143	94	49
"	"	16	508	566	104	670	162	508
"	"	8	243	238	54	292	49	243
"	"	4	1	49	23	72	41	31
"	"	15	269	312	72	384	115	269
"	"	26	573	597	207	804	231	573
"	"	32	379	477	91	568	189	379
"	"	12	34	35	79	114	80	34
"	"	1	7	4	6	10	3	7
"	"	20	499	476	126	602	102	499
"	"	16	47	53	53	106	59	47
"	"	8	30	17	66	83	53	30
"	"	11	72	64	78	142	70	72
"	"	6	13	22	54	76	62	13
"	"	22	127	159	100	259	122	127
"	"	14	77	59	76	135	58	77
"	"	4	8	21	24	45	37	8
"	"	10	44	84	49	133	89	44
"	"	11	104	106	95	201	97	104
"	"	96	2.282	1.957	1.045	3.002	729	2.282
"	"	60	98	468	120	588	490	98
"	"	30	116	192	75	267	157	116
3	"	"	1	1	5	6	5	1
"	"	25	117	69	135	204	87	117
1	"	17	172	129	113	242	70	172
"	"	3	25	43	34	77	52	25
"	"	33	136	146	125	271	121	136
"	"	26	79	143	108	251	171	79
1	"	7	66	90	42	132	65	66
"	"	4	14	17	26	43	24	14
1	"	121	332	475	123	598	206	332
"	"	"	72	12	74	86	14	72
1	"	11	22	24	28	52	30	22
"	"	"	89	78	40	118	29	89
"	"	15	53	65	70	135	82	53
1	"	56	858	1.182	322	1.504	616	858
1	"	19	30	19	33	62	32	19
"	"	11	24	16	54	69	45	11
"	"	5	71	28	109	187	66	71
"	"	25	140	162	83	245	121	140
"	"	6	9	15	8	23	14	9
"	"	10	28	25	45	70	43	28
"	"	8	54	90	33	123	68	54
14	2	1.206	14.056	14.596	6.620	21.216	6.860	14.356

2.923

VALENTIN HERRERO, Afrodísio; hijo de Antonio y de Penilda, de veintisiete años, natural de Castromonte (Valladolid), soltero, estudiante, que dijo vivir en concepto de huésped en la calle de Blasco de Garay, número 16, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 8 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por amenazas, bajo el número 581 de 1936.

2.924

VELASCO GIMENEZ, Luis; periodista, soltero, de treinta y cinco años, que dijo vivir en la calle de Alcántara, número 39, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por juegos prohibidos, número 601 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.925

VIDAL FREDE, Adolfo; de profesión estudiante, soltero, de veinticuatro años, que dijo vivir en la calle de San Lorenzo, número 16, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por juegos prohibidos, número 601 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.531

ABAD LOYOYA, Juan; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión cervecero, de diecisiete años de edad, hijo de Laureano y de Felisa, domiciliado últimamente en la calle de Gua-

dalajara, número 1, principal número 4, procesado, por lesiones y otros delitos, en causa número 155 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9018

4.532

ALFAR GUTIERREZ, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión barbero, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y de Constancia, sin domicilio, procesado en causa número 91 de 1935, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9749

4.533

ALVAREZ FERNANDEZ, Milagros; hija de Alfredo y de Esperanza, natural de Vitoria, de estado casada, de treinta y cinco años, de estatura regular, pelo rubio, cuyo último domicilio se ignora, procesada en el sumario número 166 del año 1936, por el delito de estafa, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Bilbao, para constituirse en prisión y recibir interrogatorio; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

9599

4.534

ALVAREZ GUTIERREZ, Leopoldo; de veintidós años de edad, hijo de Elías y de Consuelo, natural y vecino de León, y cuya actual residencia se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Asturias, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, así acordado en orden de la Superintendencia dimanante del sumario número 146 de 1935, seguida contra el mismo, por daños; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde.

9507

4.535

ARROYO GARCIA, Manuel (a) Gandinga, e Isabel Rojas, cuyas demás circunstancias, paradero o domicilio se desconocen, procesados por auto de esta fecha en causa número 245 de 1936, por robo; comparecerán ante este Juzgado de Huelva, en el término de diez días, a responder de los cargos que en su contra aparezcan; apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y reducidos a prisión.

9608

4.536

BALBOA LOPEZ, José; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión vaquero, de diecisiete años de edad, hijo de Ramon y de Carlota, domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bordin, número 40, bajo izquierda, procesado, por lesiones y otros delitos, en causa número 155 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión; decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

9617

4.537

BLANCO DE LA TORRE, Noe del; de diecisiete años de edad, hijo de Eduardo y Petra, natural del Otero, término municipal de Renedo de Valdetrajar, partido judicial de Riaño, provincia de León, de profesión minero, procesado en el sumario número 11 de 1936, por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Riaño; previniéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde, pues así esta acordado en la pieza correspondiente dimanante del sumario expresado.

9539

4.538

BURGO FERREIRO, Manuel; cuyos padres no constan, natural de Montán; de profesión chófer, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Pradejón, procesado por daños y lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9547

4.539

CAMPON QUINTANA, José; natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio de Amate, calle 15, número 75, procesado por hurto en causa número 126 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 1, de Sevilla.

9642

4.540

CARROZAS VARELA, Manuel; soltero, de veintidós años, hijo de Luis y Manuela, natural y vecino de Sarría; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sarría, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en la causa que se le sigue con el número 75 de 1936 sobre tenencia ilícita de arma de fuego; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9641

4.541

CASTILLA GIRAQ, Pedro; natural de Murcia, de estado soltero, de profe-

sión cólera, de dieciocho años de edad, hijo de Pedro y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia; penado en causa número 140 de 1935 por delito contra la salud pública, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Carcel de dicha ciudad para cumplir la pena impuesta.

9648

4.542

COLOMAR, Salvador; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tallers, 66; procesado por estafa en causa número 150 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Tarragona para constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y demás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9644

4.543

COSTA GARCIA, Luis; de unos veinte años de edad, casado, carpintero, natural y vecino de Villajuán, Municipio de Villagarcía de Arosa, en el partido de Cambados, ignorándose por ahora sus demás señas y circunstancias personales; comparecerá, dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Cambados (Pontevedra), a fin de constituirse en prisión en sumario que se instruye con el número 116 del año actual sobre homicidio de José Alvarez la "Pacheco" y tenencia ilícita de armas de fuego; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde.

9729

4.544

DELGADO DE MOLINA ROYO, Rosendo; natural de Mislata (Valencia), de estado casado, de profesión pintor, de veintinueve años de edad, hijo de Rosendo y de Josefa, domiciliado últimamente en Nueva de la Rambla, 86, primero, segunda; procesado en causa número 489 de 1934 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

9510

4.545

DE LOS COBOS, F.; que estuvo de cólera en la villa de Santo Tomé, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cazorla, para cierta diligencia acordada practicar en sumario número 208 de 1934; contra Alejandro Espejo Hebral sobre malversación; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

9517

4.546

DIAZ RODRIGUEZ, Luis; natural de Baracaldo, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años de edad, hijo de Luis y de Magdalena, domiciliado últimamente en Baracaldo, procesado por robo, número 191 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado.

9639

4.547

DIEGUEZ REY, Marina; de veinticinco años de edad, soltera, natural de Santipede (Grense), hija de Victoria y de Javier, vecina de Madrid, de profesión sirviente y con domicilio últimamente en la calle de Bocángel, número 10; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Madrid, Secretaria de D. Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión, dictado contra la misma y llevarse a efecto, pues así se ha acordado por la Superioridad en el sumario que se instruye, por infanticidio, con el número 409 de 1935; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

9528

4.548

ESCOTO ANDRE, Carlos; natural de Ceuta, de estado casado, de profesión marinero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Santa Eulalia, número 4, primero, procesado en causa número 29 de 1936, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9545

4.549

ESPANTOSO ARES, José; de veintisiete años de edad, hijo de incognito y de Andrea, soltero, natural de Carris, partido judicial de Arzúa, vecino de Santalla, del mismo partido, jornalero y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Ponferrada con el número 56 del corriente año, sobre homicidio frustrado; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante dicho Juzgado de Instrucción, para ser oído y constituirse en la prisión decretada; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

9630

4.550

ESPINO GOMEZ, Joaquin; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en el sumario número 19 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

9603

4.551

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Fernando; natural de Alcazar de San Juan, de estado soltero, de profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, hijo de Bruno y de Amalia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Espalter, número 16, primero, primera, procesado en causa número 188 de 1934, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

9511

4.552

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel; natural de Pesqueiras (Chantada), de estado casado, profesión labrador, de veintisiete años de edad, estatura regular, delgado, barba poca, viste traje de color, zapatos de goma negra, pelo largo, color moreno, ojos negros, es algo cojo del pie derecho, domiciliado últimamente en Pesqueiras, procesado por homicidio frustrado, en el sumario 62 de 1936, y se decretó su prisión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de Instrucción de esta villa de Chantada; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

9522

4.553

GALAN ARMADA, Carmelo (a) "el Chango", que luego dijo ser José Luis Durán Estévan, y un sujeto apodado "El Santander", de estado solteros, profesión jornaleros, de diecisiete a diecinueve años de edad, domiciliados últimamente en ignorado paradero, procesados por hurto, en causa número 42 de 1936; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

9636

4.554

GAMITO AVILES, Jesús; de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, pintor, natural y vecino de Sevilla, sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en causa número 432 de 1935, por robo; comparecerá,

dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9643

4.555

GARCIA GUTIERREZ, Andrés; de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Fermína, jornalero, soltero, natural y vecino de Villanueva de la Sierra; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Coria, en el término de diez días, a constituirse en prisión, por haberlo así acordado en el ramo de situación personal que instruye, dimanante de la causa número 128 del año 1934, por estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9604

4.556

GISBERT RAMOS, Bernardo; de cuarenta años de edad, casado, fogonero vidriero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Arenys de Mar, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión, acordado en sumario número 7 de 1936, sobre lesiones; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

9506

4.557

LOZALVO CHINER, Miguel; de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Pascual y de Urbana, casado, labrador, domiciliado últimamente en Torrente y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro de quince días, ante este Juzgado de instrucción de Torrente, a constituirse en prisión, en virtud de causa que se instruyó en dicho Juzgado, sobre falsedad, con el número 123 de 1934.

9646

4.558

HEREDIA FERNANDEZ, José; de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, vecino de Alhaurín el Grande y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 373 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

9542

4.559

JAUMENFENREZ ALONSO, César; natural de Oviedo, vecino de Tirón, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Jose y de Vicenta, pro-

cesado por chantaje; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia (Oviedo), a fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de dicha villa, de donde se fugó el día 22 de Junio de 1936; con apercibimiento de declararle rebelde, caso de no comparecer, por tenerlo así acordado en sumario número 71 de 1936.

9538

4.560

JOAQUIN DE CASTRO, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Mirasierra, número 42; procesado por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid (Secretaría de don Germán González Campo), con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 191 de 1936, y practicar las demás diligencias inherentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a hubiere lugar.

9530

4.561

LOPEZ BLANCA, Pascual Pedro; de sesenta años de edad, hijo de Juan y de Capilla, natural y vecino de Jaén, de profesión sastre, domiciliado últimamente en Jaén, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 513 de 1934, por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén (Secretaría del Sr. Ortiz), para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

9611

4.562

LOPEZ GEA, Angel; hijo de Gregorio y de Angela, natural de Zaragoza, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de substracción; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye, con el número 67 de 1936, sobre substracción; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9549

4.563

LOPEZ GRACIA, José (o "Raticón"); conocido por José López Ansó, hijo de padres desconocidos, natural de Lobés (Zaragoza), de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura baja, color moreno, cejas cerradas, viste pantalón, chaqueta de pana oscura, alpargata blanca cerrada, domiciliado últimamente en Albalade del Arzobispo, procesado por asesinato de D. José del Río Escosca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Híjar, a notificarle auto de procesamiento y prisión incondicional,

recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

9522

4.564

LORENZO CABRERO, Antonio; de veintidós años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Julián y Teresa, natural de Rosinos la Requejada y vecino del mismo pueblo, donde últimamente ha residido; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia de Segovia en la causa número 95 de 1935, seguida contra el mismo por el delito de estafa, en el Juzgado de Cuéllar; apercibido de ser declarado rebelde.

4.565

9731

LLORT REIXACH, Joaquín; domiciliado en la calle Allada, número 12, segundo, procesado por estafa, número 157 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codornia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9596

4.566

MARTINEZ VIDAL, Dominga, conocida por Concepción, natural de Aranjuez (Madrid), hija de Fermín y Dolores, de veintisiete años, soltera, sus labores, siendo sus señas personales: estatura baja, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, color de rostro bueno, procesada en causa por lesiones por imprudencia, número 81 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de mujeres; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

9527

4.567

MARTINO MENENDEZ, Francisco Javier; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión practicante, de treinta años, domiciliado últimamente en Tetaán, calle del Doctor Pulido, número 20, y Barcelona, procesado por estafa en causa número 160 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9697

4.568

MAS SANS, Vicente; natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, de profesión cochero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Bartolomé y de María, domiciliado últimamente en Sans, C.º número 27, procesado en causa número 285 de 1934 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, den-

tro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

4.569 9509

MEDINA ROSA, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por el delito de hurto en causa número 245 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretario del señor Miralles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.570

9735

NOE ORS, Pedro; natural de Mataró (Barcelona), domiciliado en la calle de Fermín Galán, número 345, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Antonio Sabat Olivé, cuyas demás circunstancias se ignoran, inquilino últimamente de la Avenida Mistrá, número 42, bajos, procesados en causa número 388 de 1936, sobre contrabando de tabaco; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

9598

4.571

ORTS MARTIN, Claudio; de veintitrés años, hijo de Tomás y Guadalupe, natural de Pueblo del Río, Sevilla, domiciliado últimamente en Barcelona, número 22, cuarto, primera; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 119 de 1936, por hurto; apercibiéndole que, si deja de comparecer, podrá ser declarado rebelde.

9631

4.572

PASCUAL, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle Nakens, número 36, bajos, procesado en causa número 232 de 1936, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de don Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9597

4.573

PERAL APARICIO, Antonio; natural de Castrejón de la Peña, de estado casado, de profesión comercio, de treinta y siete años de edad, hijo de Mariano y de Elvira, domiciliado últimamente en Vila Vila, 83, procesado en causa número 568 de 1931 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como com-

prendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

9512

4.574

PEREZ JERONIMO, José; vecino que fué de Málaga; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para reducirse a prisión, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la causa número 275 de 1933, sobre homicidio por imprudencia, seguida en su contra; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9736

4.575

POISON ABELLA, Miguel; que usa el nombre de Francisco Cambronero Culebra, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico, de dieciséis años de edad, hijo de Jacinto y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número 15, patio, cuarto número 20, procesado, por hurto, en causa número 213 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaria de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

9619

4.576

PONS SINTES, Gabriel; comerciante, de estado casado, domiciliado últimamente en Benifayó, calle de Muza, número 17; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet, sito en dicha ciudad, calle del Maestro Martínez, 3, principal, al objeto de ser oído, como inculpa-do, en el sumario que se instruye con el número 48 del corriente año, sobre falsedad en documento público y estafa.

9730

4.577

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid" en 10 y 17 de Agosto de 1934, respectivamente, llamando al procesado Eduardo González Doral por el sumario número 619 de 1933, sobre hurto, instruido por este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona.

9568

4.578

POR LA PRESENTE, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" del día 11 de Junio pasado, página 282, relativo a la procesada Piedad Vico Rodríguez, causa número 51 de 1935.

9605

4.579

POR LA PRESENTE, se cita a D. Ma-

lías Pérez Nogués, que tuvo su domicilio en la calle de Fuencarral, número 135; para que el día 11 de Julio actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, con el fin de prestar declaración en el juicio de la causa instruida por estafa, contra Manuel Zuleta Carles, con el número 181 de 1934; apercibiéndole que, de no verificarlo, será incurso en multa de cinco a 50 pesetas.

9623

4.580

POR LA PRESENTE, quedan sin efecto las requisitorias insertas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Guipúzcoa de fecha 5 de Junio pasado y en la "Gaceta de Madrid" de fecha 31 de Mayo último, expedidas para la busca y captura del procesado en la causa número 106 de 1936, por hurto, contra José Escobar Muñoz.

9638

4.581

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de Cádiz y "Gaceta de Madrid", acordando la prisión de José Santos Bueno, en méritos del sumario número 80 de 1933, sobre estafa, por haber sido capturado dicho procesado.

9745

4.582

RIOS JIMENEZ, Rafael Adolfo de los; de cuarenta y dos años de edad, casado, cesante, natural de Cartagena, hijo de Adolfo y de Felisa, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en esta vecindad, en la calle Mayor, número 58, principal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaria de D. Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto la misma, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 11 de 1934; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9529

4.583

RODRIGUEZ MAZA, José; que usa el nombre de Tomás Rodríguez Mesa, hijo de Adolfo y de Josefa, natural de Ciudad Real, estado soltero, profesión barnizador, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Victoria; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9653

4.584

RODRIGUEZ RUBI, Enrique; de estado soltero, de profesión obrero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Almería, calle del Encuentro, número 3; procesado en causa número 20 de 1936, por el delito de lesiones y daños, seguida en el Juzgado de

Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9535

4.585

BOMAY VINAS, Francisco; de treinta y un años de edad, casado, viajante, natural de Cangas, vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para notificarle el auto de su procesamiento, dictado en causa número 98 de 1936, por estafa, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9748

4.586

RUBIO CANAS, Juan; de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Pastora, natural de Puente Genil, soltero, churrero, domiciliado en Madrid, calle de Bocángel, número 3 provisional; procesado en causa que contra el mismo se instruye, con el número 73 de 1933, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por el que se decreta su prisión, y ser reducido a la misma; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

9622

4.587

SALMERON ALONSO, Antonio; natural de Bociana, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de padres desconocidos, sin domicilio, procesado en causa número 91 de 1935, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9747

4.588

SALMERON GONZALEZ, Juan, y Manuel Pojuelo Sáenz; hijos de Juan y de Teresa y de Manuel y de Petra, naturales de Almería y de Sevilla, barriada de San Jerónimo; de estado solteros, profesión jornaleros, de veintisiete y dieciocho años de edad, domiciliados últimamente en Huevea (Molino de Vega, calle de Belmonte, número 31) y Sevilla (Venta Chica de la Pañoleta), procesados en causa número 178 de 1935, por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para consti-

tuirse en prisión en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

9734

4.589

SANCHEZ DIAZ, José, y Manuel Jiménez Cruz; hijos de Francisco y de Jacinta y de Juan y de Adelaida, naturales de Pilas e Iznagraccia del Valle, de estado solteros, profesión platero y afilador, de dieciocho y veintiséis años de edad, domiciliados últimamente en Barrio Amate, calle 17, número 13, ambos; procesados en causa, por daños, número 32 de 1935; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

9733

4.590

SANCHEZ MELEDION, Juan (a) "Garrido"; hijo de José y de Rosario, natural de Lora del Río, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Lora del Río, calle Albadalejo; procesado, por hurto, en causa número 65 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Lora del Río, para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

9616

4.591

SANCHEZ PANZA, Julio; de treinta y ocho años de edad, casado, cartero, hijo de Rogelio y de Carmen, natural y vecino de Baza, en donde ha residido últimamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baza (Granada) con objeto de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia de Granada, a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en el sumario seguido con el número 47 de 1935, sobre lesiones, contra dicho sujeto, por la indicada Audiencia; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

9514

4.592

SANTACRUZ ORDOSEZ, José; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, donde últimamente estuvo domiciliado, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio de ser declarado rebelde.

9520

4.593

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria expedida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, en 12 de Marzo de 1935, publicada en el Boletín Oficial de la provincia en 16 de los mismos y en la GACETA DE MADRID del siguiente día, llamando, como procesado en sumario número 180 de 1934 por estafa, a Armando Laguardia Eguaras, que ha sido capturado y reducido a prisión.

9750

4.594

UN TAL ANTONIO; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual es de unos dieciocho a diecinueve años de edad, moreno obscuro, ojos oscuros, cejas grandes, pelo negro, poca barba, bajo de cuerpo y no muchas carnes; que sobre las cuatro de la madrugada del día 18 de Mayo último pasado penetró en el establecimiento La Bahía, en la ciudad de San Fernando, acompañado de otro sujeto que fué capturado y que falleció a consecuencia de las heridas que sufrió, para robar, cuyo hecho no pudieron realizar por haber sido sorprendidos; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión; prevenido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9631

4.595

UN TAL MANUEL, conocido por "Manolo"; de unos treinta y cinco años, que trabajaba en un barco que viene a La Coruña con carbón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario número 243 de 1936 sobre estafa a Manuel Socastro García; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión en la expresada causa; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9521

4.596

VESTIOTE REY, José; natural de Pueire, partido de Ordenes, labrador, de diecinueve años, o de Pereira, del mismo partido, que dijo ser cabo de Artillería ligera, del Regimiento número 16, de la guarnición de la ciudad de Santiago, en donde no resultó domiciliado, ignorándose su paradero, de estatura regular, vistiendo abrigo obscuro, en pelo, regordete, color sano, sin barba, calzando zapatos de color, con calcetines a rayas, pantalón también a rayas sobre fondo obscuro, jersey de punto de estambrá en azul y blanco, chaqueta oscura; procesado por hurto de una bicicleta marca "Cicles Sprint", en causa número 35 de 1936; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Padrón, dentro del término de diez días, a fin de prestar indagatoria y ser reducido a prisión.

9536

4.597

ZONENDE, Miguel; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, agente que fué de la obra titulada "Madrid en la Mano", y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Silva, número 8; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que bajo el número 69 de 1936 se tramita por falsedad en documento privado.

9519